

Gobierno del Estado de Campeche

Financiamiento Público Local: Estado de Campeche

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-04000-16-0634-2018

634-GB-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar, con un enfoque integral, el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas, la reestructura y refinanciamiento, la autorización y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública, los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	DEUDA PÚBLICA INTERNA
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,316,955.6
Muestra Auditada	1,123,693.8
Representatividad de la Muestra	85.3%

El universo por 1,316,955.6 miles de pesos se integró por 1,028,195.3 miles de pesos del saldo insoluto de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública y por 288,760.3 miles de pesos del saldo de las obligaciones con proveedores y contratistas, de acuerdo con lo reportado al 31 de diciembre de 2017 en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Campeche, cuya revisión fue el 85% del universo.

En la auditoría se consideraron las Directrices de Auditoría sobre Temas Específicos de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular, las normas internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5411 “Indicadores de Deuda”, 5421 “Lineamientos sobre la definición y la revelación de la Deuda Pública”, 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, así como las relativas a las Directrices Generales de Auditoría previstas en las ISSAI 1500 “Evidencia de Auditoría”, 1505 “Confirmaciones Externas”, 1520 “Procedimientos Analíticos”, 1560 “Hechos Posteriores” y 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento”.

Antecedentes

La reforma constitucional^{1/} y la nueva Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios^{2/} (LDFEFM), establecieron un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública local.

El 17 de agosto de 2015, el Ejecutivo Federal envió al H. Congreso de la Unión la Iniciativa de la LDFEFM, e incluyó la propuesta de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal (LCF), General de Deuda Pública (LGDP) y General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

^{1/} Artículos 25, 73, fracción VIII, 79, fracción I, 108, 116, fracción II, y 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2015.

^{2/} Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

La nueva LDFFEM define los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos.

La LDFFEM entró en vigor el 28 de abril de 2016 y en los transitorios Cuarto y Décimo, se fijaron diferentes fechas para la entrada en vigor de algunas disposiciones específicas de la ley, para su observancia por las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Entre los mecanismos establecidos por la LDFFEM, destacan el principio de sostenibilidad de las finanzas públicas, el Sistema de Alertas para determinar el techo de endeudamiento anual, las obligaciones a corto plazo relacionadas con las condiciones de liquidez; el Registro Público Único (RPU) para inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y las obligaciones financieras; la garantía del Gobierno Federal; la contratación de financiamiento en las mejores condiciones del mercado y los convenios para aplicar medidas de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Antes de la LDFFEM la deuda pública de las Entidades Federativas y los Municipios se incrementó a ritmo acelerado debido a los efectos de la crisis financiera internacional de 2008 y la consecuente caída temporal de las participaciones en ingresos federales de las entidades federativas y los municipios. El saldo de las obligaciones financieras de las entidades y los municipios aumentó de 2008 a 2017 en 377,574.5 millones de pesos, a una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 7.8% y de 19.4% en el periodo de 2008 a 2010.

El 30 de enero de 2018, la LDFFEM fue reformada mediante el “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios”. Entre las reformas se destaca que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición se podrán destinar para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022, y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

En el caso de los municipios, entrará en vigor en el ejercicio fiscal 2019.

La LDFFEM tiene cinco componentes^{3/} de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria:

1. Reglas de Disciplina Financiera.
2. Sistema de Alertas con base en indicadores.

^{3/} Gaceta Parlamentaria, Año XIX, Número 4418-V, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Proyecto de decreto que expide la LDFFEM y reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LCF, LGDP y LGCG.

3. Contratación de Financiamientos y Obligaciones en las mejores condiciones de mercado.
4. Deuda Pública con la Garantía de la Federación.
5. Registro Público Único.

Adicionalmente, la LDFFFM define que los entes públicos deben presentar la información contable y financiera conforme a la LGCG y establece la facultad de fiscalización sobre el cumplimiento de la LDFFFM a las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) publicada en el Diario Oficial el 18 de Julio del 2016, asignó atribuciones a la ASF para fiscalizar la observancia de la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria para la sostenibilidad de las finanzas públicas; el financiamiento público de las entidades federativas y los municipios garantizado con participaciones; los límites y modalidades para afectar sus respectivas participaciones federales; las garantías que otorgue el Gobierno Federal; el destino y ejercicio de los recursos de la deuda pública contratada; la contratación de los empréstitos bajo las mejores condiciones de mercado; los instrumentos de crédito público y otras obligaciones que cuenten con la garantía de la Federación; los resultados de las estrategias de ajuste para fortalecer las finanzas públicas con base en convenios para obtener garantías; la observancia de los límites establecidos por el Sistemas de Alertas; y el cumplimiento del RPU; entre otras.

Las atribuciones antes descritas se encuentran establecidas en los artículos 60 de la LDFFFM y del 50 al 58 de la LFRCF. En el artículo 22 de la LFRCF, se determinó que la ASF podrá fiscalizar la gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal en curso o respecto de años anteriores.

Asimismo, la LDFFFM señaló las sanciones a las que están sujetos los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimables en dinero a las haciendas estatales y municipales. En el caso de beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones de dichos servidores o personas, que les sean imputables o por incumplimiento de obligaciones, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

De lo anterior, se derivan acciones relevantes para cumplir con la LDFFFM que son pertinentes subrayar:

1. Las entidades federativas y los municipios tuvieron como fecha límite el 25 de octubre de 2016, para realizar las reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para armonizarlas con la LDFFFM. (Tercero transitorio de la LDFFFM publicada en 2016).
2. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las entidades federativas, a que se refiere el Capítulo I, del Título Segundo de la LDFFFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, con las salvedades

previstas en los transitorios Quinto al Noveno. (Cuarto transitorio de la LDFEFM publicada el 27 de abril de 2016).

3. Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los municipios a que se refiere el Capítulo II, del Título Segundo de la LDFEFM, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo con el artículo 21. (Décimo transitorio de la LDFEFM publicada el 27 de abril de 2016).
4. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición podrán destinarse para reducir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de Ejercicios Anteriores a partir del 31 de enero de 2018 y hasta el ejercicio fiscal 2022; y en un 5.0% para gasto corriente hasta el ejercicio 2018, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas. (Cuarto transitorio de la LDFEFM reformada el 30 de enero de 2018).

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, la ASF realizó, mediante la Auditoría Especial de Desempeño, 12 auditorías en materia de Financiamiento Público Local al Gobierno del Estado de Baja California (569-GB-GF), al Gobierno del Estado de Campeche (634-GB-GF), a la Ciudad de México (737-GB-GF), al Gobierno del Estado de México (869-GB-GF), al Gobierno del Estado de Michoacán (1032-GB-GF), al Municipio de Morelia (1048-GB-GF), al Gobierno del Estado de Morelos (1064-GB-GF), al Gobierno del Estado de Nuevo León (1132-GB-GF), al Municipio de Puebla (1222-GB-GF), al Municipio de Hermosillo (1374-GB-GF), al Gobierno del Estado de Zacatecas (1553-GB-GF), y “Posición Fiscal de los Gobiernos de las Entidades Federativas” (57-GB). Lo anterior, tiene la finalidad de cumplir con el mandato establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a fiscalizar la responsabilidad financiera y hacendaria, la contratación de la deuda de corto y largo plazos, la deuda garantizada, el Sistema de Alertas y el Registro Público Único, lo que permitirá vigilar el uso responsable del endeudamiento, la aplicación de dichos recursos en inversiones públicas productivas y en general el manejo eficaz y eficiente de los recursos públicos locales.

Resultados

1. Reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado^{4/}.

Con el objeto de validar las modificaciones que el Gobierno del Estado de Campeche (Estado) realizó a su marco legal y normativo para incluir las disposiciones legales establecidas en el

^{4/} El análisis del marco legal y normativo sobre la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Estado de Campeche se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento” 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, publicados por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), aprobada por el Congreso de la Unión y promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril de 2016, en cuyo artículo Tercero Transitorio se establece un plazo de 180 días naturales a partir de la fecha de su publicación, mismo que culminó el 25 de octubre de 2016, para que el Estado realizara las modificaciones necesarias a su marco legal y normativo, se efectuó el análisis de las siguientes leyes estatales:

- a) Constitución Política del Estado de Campeche (Decreto 203, P.O. 11/09/2017).
- b) Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios (Decreto 88, P.O. 04/11/2016).
- c) Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios (Decreto 90, P.O., 18/11/2016).

Se identificó que la entidad homologó en su totalidad y reformó sus leyes estatales, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM). Sin embargo, la homologación de su Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, fue aprobada por el Congreso Local fuera del plazo otorgado, como se puede observar a continuación:

- Constitución Política del Estado de Campeche. Mediante Decreto 203, publicado en el Diario Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2017. La entidad homologó la Constitución Política del Estado de Campeche, al reformar el artículo 54, fracción V con lo establecido en la reforma del artículo 117, fracción VIII a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de fecha 24 de febrero de 2017.
- La Legislatura Local expidió la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios con fechas 4 y 18 de noviembre de 2016, respectivamente. En ellas se estableció los criterios, bases y requisitos para la programación, autorización, contratación, registro y control de la deuda pública y las obligaciones que regirán al Estado, los municipios y sus respectivos entes públicos, acorde a lo establecido en los preceptos legales de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Conclusión

Se revisaron las adecuaciones al marco legal y normativo a fin de que el Gobierno del Estado de Campeche legisle en materia de responsabilidad hacendaria y financiera de manera armónica con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la CPEUM y la LDFEFM.

Se identificó que el 11 de septiembre de 2017 se reformó la Constitución Política del Estado de Campeche y el 4 y 18 de noviembre de 2016, la Legislatura Local expidió la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, con lo cual el Gobierno del Estado cumplió con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dichas reformas contribuirán al manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, municipios y sus respectivos entes públicos.

2. Comportamiento y origen de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Campeche respecto de la deuda total subnacional de 2007 a 2017^{5/}:

Durante el periodo de 2007 a 2017, el saldo de la deuda pública de las Entidades Federativas, Municipios y sus Entes Públicos (deuda pública subnacional) se incrementó en 394,174.7 mdp, al pasar de 186,470.0 mdp en 2007 a 580,644.7 mdp en 2017, una variación real^{6/} de 101.2% en ese periodo. Los incrementos más importantes en la deuda pública subnacional fueron en los años 2009 y 2010, en los que el saldo creció en 49,083.3 mdp y en 62,510.8 mdp, respectivamente, que representaron crecimientos reales de 19.5% y de 19.4% en ese orden.

En comparación, en el mismo periodo, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado de Campeche pasó de 0.0 mdp en 2007 a 1,028.1 mdp en 2017, con endeudamiento inicial de 198.7 mdp registrado en 2010. La variación real de 2010 a 2017 fue de 285.5%^{7/}.

^{5/} El análisis de la evaluación de la deuda pública del Estado y de sus respectivos indicadores se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5411 “Indicadores de Deuda” publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

^{6/} La variación real anual respecto de 2017 se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017.

^{7/} Debido a que el Gobierno del Estado tenía saldo 0.0 mdp en 2007, la variación real de 2007 respecto a 2017 no se pudo calcular, en su lugar se calculó la variación real anual de 2010 a 2017 con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.3409.

CUADRO NO. 1: COMPORTAMIENTO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE 2007 A 2017
(millones de pesos y porcentajes)

Año	Deuda Pública		Variaciones					
	(mdp)		Absolutas		Real Anual ^{1/}		Real Anual respecto 2017 ^{2/}	
			(mdp)		(%)		(%)	
	Nacional ^{3/}	Campeche	Nacional	Campeche	Nacional	Campeche	Nacional	Campeche
2007	186,470.0	0.0	26,376.5	0.0	10.1	n.a.	101.2	n.a.
2008	203,070.2	0.0	16,600.2	0.0	2.6	n.a.	96.2	n.a.
2009	252,153.5	0.0	49,083.3	0.0	19.5	n.a.	64.3	n.a.
2010	314,664.3	198.9	62,510.8	198.9	19.4	n.a.	37.6	285.5
2011	390,777.4	511.6	76,113.1	312.7	17.4	143.1	17.2	58.6
2012	434,761.1	518.9	43,983.7	7.3	6.9	-2.6	9.7	62.8
2013	482,807.1	327.0	48,046.0	-191.9	9.4	-37.9	0.3	162.3
2014	509,690.2	828.8	26,883.1	501.8	1.2	142.9	-0.8	8.0
2015	536,269.0	809.7	26,578.8	-19.1	2.4	-4.9	-3.2	13.6
2016	568,591.8	798.7	32,322.8	-11.0	0.7	-6.4	-3.8	21.3
2017	580,644.7	1,028.1	12,052.9	229.4	-3.8	21.3	n.a.	n.a.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP y de la Cuenta Pública del Estado de Campeche de 2007 a 2017.

NOTA: 1/ La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

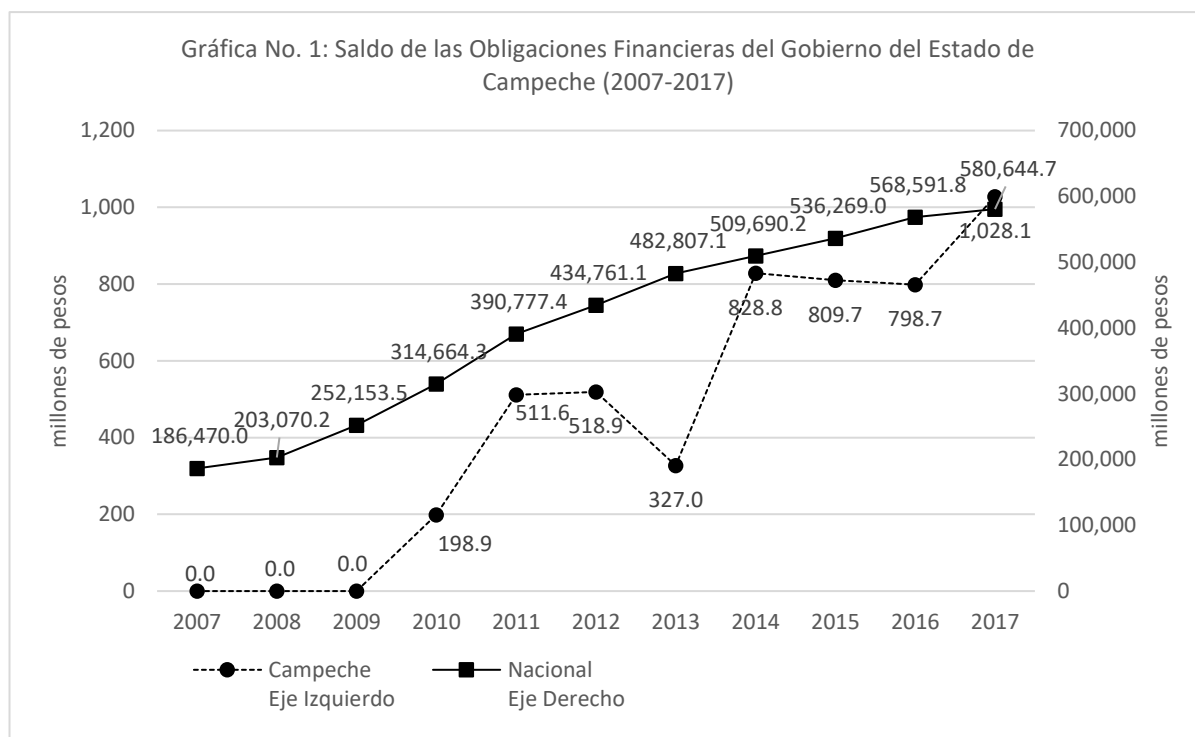
2/ La variación real anual respecto de 2017, se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017, 1.4572 para 2008-2017, 1.4020 para 2009-2017, 1.3410 para 2010-2017, 1.2673 para 2011-2017, 1.2172 para 2012-2017, 1.1989 para 2013-2017, 1.1488 para 2014-2017, 1.1183 para 2015-2017 y 1.0616 para 2016-2017.

3/ Información publicada por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA.

n.a.: No aplica

En contraste con la evolución de la deuda pública subnacional, los incrementos más importantes en la deuda pública del Gobierno del Estado se observaron en los años 2011, 2014 y 2017; años en los que el saldo de la deuda tuvo aumentos absolutos de 312.7 mdp, 501.8 mdp y 229.4 mdp, respectivamente, que representaron crecimientos reales de 143.1%, 142.9% y 21.3%, en ese orden (Gráfica No. 1).



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP y de la Cuenta Pública del Estado de Campeche de 2007 a 2017.

Las principales razones para el incremento en el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado en esos años, fueron las siguientes:

- En 2011, el Gobierno del Estado contrató financiamiento por 371.3 mdp destinado a programas para ampliar, mantener y equipar centros educativos, ampliar los sistemas de agua potable y los proyectos de alcantarillado en zonas urbanas y para construir caminos a zonas de producción, así como para modernizar el sistema catastral.
- En 2014, derivado de los daños ocasionados por fenómenos naturales^{8/}, así como por la disminución en 7.8% del Fondo General de Participaciones en relación a lo que recibió el Gobierno del Estado el año anterior^{9/}, mediante Decreto 138, el Congreso Local autorizó al Estado 374.9 mdp de endeudamiento adicional a los 608.8 mdp aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, para refinanciar

^{8/} El 18 de junio de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 29 de mayo al 4 de junio, en 4 municipios del Estado de Campeche".

^{9/} La disminución del Fondo General de Participaciones impactó el presupuesto de egresos de ese año, lo que llevó al Gobierno del Estado a publicar el "Acuerdo que Establece las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Ajuste Presupuestario en la Calidad del Gasto y la Gestión Pública para el ejercicio presupuestal 2014" en el que se le autoriza a la Secretaría de Finanzas (véase Cuenta Pública 2014, Tomo I).

parcialmente la deuda pública y realizar nuevas inversiones públicas productivas. En 2014, el Gobierno del Estado obtuvo ingresos derivados de financiamiento de 821.9 mdp.

- En 2017, el Congreso Local autorizó mediante los Decretos^{10/} 102, 175 y 130^{11/} la contratación de financiamiento hasta 2,006.2 mdp, para destinarse 806.2 mdp a la realización de remodelaciones de tramos, distribuidores viales y unidades deportivas, y 1,200.0 mdp para la construcción de un nuevo puente; vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo y programas relacionados con éste. De lo anterior, en 2017 el Gobierno del Estado ejerció 242.6 mdp, de los 2,006.2 mdp autorizados.

1. Evolución de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Campeche.

Para analizar el comportamiento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado, se utilizaron los indicadores siguientes:

- a. Deuda / PIBE^{12/}.** Del cierre del 2007 al de 2017, el saldo de la deuda pública subnacional pasó de 1.7% a 3.0% en proporción al PIBE, un incremento de 1.3 puntos porcentuales (pp) en ese periodo. El máximo observado se presentó en 2013, cuando alcanzó 3.1%. En años posteriores, la relación se estabilizó en esos niveles y en 2017 bajó a 3.0%.

En comparación, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado en proporción al PIBE, pasó de 0.0% en 2007 a 0.2% en 2016^{13/}, siempre inferior al indicador de la deuda subnacional y con una brecha que se amplió constantemente hasta el 2013. Sin embargo, en 2014 ésta se redujo, debido al endeudamiento incurrido para enfrentar los daños ocasionados por fenómenos naturales^{14/}, así como por la disminución en 7.8% de los ingresos del Fondo General de Participaciones antes aludido.

^{10/} El Decreto 102, referente a la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 22 de diciembre de 2016, autorizó al Gobierno del Estado ingresos derivados de financiamiento hasta por 495.0 mdp. Posteriormente, mediante Decreto 175 de fecha 29 de junio de 2017, se reformó el financiamiento máximo a contratar a 806.2 mdp con destino de inversión pública dentro del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Económico del Estado de Campeche.

^{11/} Mediante Decreto 130, publicado el 29 de diciembre de 2016, se autorizó al Gobierno del Estado contratar Deuda Pública Adicional hasta por un monto máximo de hasta 1,200.0 mdp, con la finalidad de llevar a cabo operaciones de financiamiento y afectación de ingresos a que hace referencia dicho decreto.

^{12/} Esta medida permite evaluar la magnitud del saldo de la Deuda Pública como proporción del tamaño de su economía.

^{13/} El indicador en 2017 no se pudo estimar, debido a que las cifras del PIB Estatal no han sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

^{14/} El 18 de junio de ese año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 29 de mayo al 4 de junio, en 4 municipios del Estado de Campeche".

- b. Deuda / Participaciones^{15/}.** En 2007, el saldo de la deuda pública subnacional representó el 56.0% como porcentaje de los ingresos por participaciones y el 81.0% al cierre de 2017, un incremento de 25.0 pp. En 2013, se observó el máximo de 90.7%.

Por el contrario, en 2007 como el Gobierno del Estado no presentaba endeudamiento alguno, no tenía participaciones comprometidas. Comparativamente, al término de 2017, se observó que el nivel de compromiso de éstas era de 15.2%, muy por debajo del promedio nacional.

CUADRO NO. 2: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE 2007 A 2017

	Deuda/PIBE %			Deuda / Participaciones (%)		
	Nacional	Campeche	Diferencia pp	Nacional	Campeche	Diferencia pp
2007	1.7	0.0	1.7	56.0	0.0	56.0
2008	1.7	0.0	1.7	48.0	0.0	48.0
2009	2.2	0.0	2.2	67.1	0.0	67.1
2010	2.5	0.0	2.5	72.0	3.7	68.3
2011	2.8	0.1	2.7	81.9	9.0	72.9
2012	2.9	0.1	2.8	88.0	8.1	79.9
2013	3.1	0.0	3.1	90.7	5.0	85.7
2014	3.1	0.1	3.0	87.2	12.8	74.4
2015	3.1	0.2	2.9	85.2	10.5	74.7
2016	3.1	0.2	2.9	82.0	10.9	71.1
2017	3.0	n.d.	n.a.	81.0	15.2	65.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, de la Cuenta Pública del Estado de Campeche de 2007 a 2017 y del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEGI).

NOTA: n.d.: No disponible.

n.a.: No aplica.

- c. Tasa de interés promedio ponderada.** Al cierre del 2017, la tasa de interés promedio ponderada de la deuda pública del Gobierno del Estado de Campeche fue de 8.2%, o 1.5 pp mayor a la observada al término del año anterior de 6.7%. El incremento se le atribuyó principalmente a la TIIE que pasó de 6.1% en 2016^{16/} a 7.6% en 2017 y a la contratación de dos financiamientos con sobretasas de 0.65 puntos porcentuales

^{15/} Esta medida permite evaluar el grado en el que las Participaciones Federales se encuentran comprometidas para el pago de la deuda pública.

^{16/} La última TIIE publicada en el 2016 fue la del viernes 30 de diciembre de 2016 y la del 2017 fue la del viernes 29 de diciembre.

cuando en 2016 la cartera de la deuda presentó sobretasa promedio ponderada de 0.57 puntos porcentuales.

- d. Plazo promedio ponderado.** Al cierre del 2017, el plazo promedio ponderado de la cartera de la deuda pública del Gobierno del Estado de Campeche fue de 20.0 años, igual a la observada en al cierre del año anterior, comparativamente al promedio nacional de 20 años.

2. Calificaciones Crediticias

Del periodo 2015 al 2017, el Gobierno del Estado fue evaluado por tres empresas calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales asignaron las calificaciones siguientes:

CUADRO NO. 3: CALIFICACIONES CREDITICIAS OTORGADAS AL ESTADO DE CAMPECHE DE 2015 A 2017

Empresa Calificadora	2015		2016		2017	
	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva	Calificación	Perspectiva
HR Ratings	AA-	Estable	AA-	Estable	AA-	Estable
Fitch Ratings	A+	Estable	A+	Estable	A+	Negativa
Standard & Poor's	mxA	Estable	mxA	Negativa	MxA	Estable

FUENTE: Elaborado por la ASF con los informes emitidos por las empresas calificadoras HR Ratings, Fitch Ratings y Standard & Poor's de 2015 a 2017.

De acuerdo con los reportes de las agencias HR Ratings Fitch Ratings y Standard & Poor's, el Estado de Campeche mantuvo el grado en la calidad crediticia, aunque la perspectiva cambió en dos de las tres calificadoras (Fitch Ratings de Estable a Negativa y Standard & Poor's de Negativa a Estable).

Al respecto, la agencia Fitch Ratings modificó la perspectiva del Estado de estable a negativa, debido a la disminución en el ahorro interno, específicamente, la reducción en la recaudación local, resultado de la contracción en la producción petrolera y que, aunado al incremento en los niveles de endeudamiento, podría deteriorar significativamente la sostenibilidad de la deuda.

Por el contrario, la agencia Standard & Poor's modificó la perspectiva de negativa a estable, con el argumento de que es sólida la posición de liquidez y el nivel de deuda es manejable. Sin embargo, la agencia considera que el desempeño presupuestario es vulnerable por la dependencia de la industria petrolera y de los ingresos por participaciones federales. La agencia espera que el Estado implemente medidas para incrementar la recaudación y controlar sus gastos operativos como el pago de nómina, así como las transferencias y

subsidios a las entidades descentralizadas. Lo anterior implicaría que el Estado presente superávits operativos durante los próximos dos años.

3. Comportamiento de los Ingresos y Egresos del Gobierno del Estado de Campeche.

Una de las causas del crecimiento de la deuda pública directa es el desequilibrio entre los ingresos y egresos presupuestarios. En el periodo del 2007 al 2017 la Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de los ingresos totales^{17/} fue de 3.0%, inferior en 0.8 puntos porcentuales (pp) a la de los egresos totales de 3.8%, lo que indica que en el periodo, estos últimos crecieron en promedio a un mayor ritmo que los ingresos. La dinámica de los egresos implicó déficits presupuestarios en 2009 y 2010 y posteriormente a partir de 2014. Los déficits presupuestarios más importantes se observan en los años 2009, 2014 y 2017, en los que los egresos excedieron los ingresos en 1,083.0 mdp, 966.7 mdp y 957.7 mdp, respectivamente, equivalente al 8.7%, 4.8% y 4.4% de los ingresos totales.

CUADRO NO. 4: EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS TOTALES PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE 2007 A 2017
(millones de pesos y porcentajes)

	Ingresos Totales ^{1/} (mdp)	Crecimiento Real Anual ^{3/}	Egresos Totales ^{2/} (mdp)	Crecimiento Real Anual ^{3/}	Diferencia (mdp)
	(1)		(2)		(1-2)
2007	10,550.8	5.6	10,142.2	-1.0	408.6
2008	13,357.1	19.2	12,805.4	18.9	551.7
2009	12,415.4	-10.6	13,498.4	1.4	-1,083.0
2010	14,379.1	10.8	14,829.6	5.1	-450.4
2011	15,886.4	4.4	15,355.1	-2.1	531.3
2012	17,738.6	7.2	16,886.8	5.6	851.8
2013	19,017.4	5.6	17,818.0	3.9	1,199.4
2014	20,177.0	1.7	21,143.8	13.7	-966.7
2015	23,044.5	11.2	23,149.7	6.6	-105.2
2016	21,369.6	-12.0	21,464.7	-12.0	-95.2
2017	21,891.2	-3.5	22,848.9	0.3	-957.7
TMCRA ₂₀₀₇₋₂₀₁₇ ^{4/}		3.0		3.8	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública del Estado de Campeche de 2007 a 2017.

NOTA: 1/Excluye financiamiento.

2/Excluye amortización de la deuda.

3/La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0578 para 2007, 1.0619 para 2008, 1.0394 para 2009, 1.0455 para 2010, 1.0581 para 2011, 1.0412 para 2012, 1.0153 para 2013, 1.0436 para 2014, 1.0273 para 2015, 1.0534 para 2016 y 1.0616 para 2017.

4/La Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) se calculó con base en el índice de precios implícitos del PIB de 1.5474 para 2007-2017.

^{17/} Los ingresos totales presupuestarios excluyen los financiamientos y los egresos presupuestarios totales, los gastos asociados a la amortización.

4. Evaluación de la Posición Fiscal.

Con base en el formato Balance Presupuestario – LDF y los Analíticos de Ingresos y Egresos Detallados –LDF emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), se evaluó la posición fiscal del Gobierno del Estado de Campeche. De la revisión sobresale lo siguiente:

- Conforme a la información presentada por el Gobierno del Estado, el Balance Presupuestario^{18/} y el Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto fueron superavitarios en 615.2 mdp y 385.8 mdp, respectivamente; el Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y Remanentes del Ejercicio Anterior y el Balance Primario fueron deficitarios en 286.0 mdp y 164.5 mdp, respectivamente (Cuadro No. 5).
- De acuerdo con los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con los datos del Analítico de Ingresos y Egresos Detallado (los analíticos), los balances Presupuestario y Presupuestario sin Financiamiento Neto, debieron ser deficitarios. Asimismo, aunque coincidieron con el hecho de que los balances Presupuestario sin Financiamiento Neto y Remanentes del Ejercicio Anterior y Primario son deficitarios, los resultados que obtuvo la ASF en sus cálculos son diferentes: 56.5 mdp, 286.0 mdp, 957.7 mdp y 836.3 mdp, en ese orden, en cada uno de los casos antes mencionados.
- La diferencia radica en que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado excluyó el gasto con los Remanentes del Ejercicio Anterior de 671.8 mdp, lo que implicó que los balances aludidos en los puntos anteriores, fueran sobrestimados en la cantidad antes señalada.
- De igual forma, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles^{19/} presentado por el Gobierno del Estado fue superavitario en 133.6 mdp, pero con la información de los analíticos, éste debió ser deficitario en 104.4 mdp.

La diferencia radica en que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado excluyó el gasto realizado mediante los Remanentes de los Ingresos de Libre Disposición del ejercicio anterior de 238.0 mdp de los egresos no etiquetados, lo que implicó que el Balance Presupuestario de Recursos Disponible reportado por la entidad fuera sobrestimado en la cantidad antes aludida.

^{18/} Se define como la diferencia entre los ingresos totales inclusive el financiamiento neto de la amortización de la deuda y los egresos totales sin incluir la amortización.

^{19/} Se define como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, inclusive el financiamiento con fuente de pago de ingresos de libre disposición neto de la amortización de la deuda (clasificada como gasto no etiquetado), y los egresos no etiquetados sin incluir dicha amortización.

- El Balance Primario calculado por la ASF es deficitario en 836.3 mdp, debido a que los egresos totales, sin considerar el servicio de la deuda, excedieron los ingresos totales sin financiamiento.

CUADRO NO. 5: BALANCE PRESUPUESTARIO-LDF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(millones de pesos)

Concepto	Balance Presupuestario ^{1/} (1)	Análítico de Ingresos y Egresos ^{2/} (2)	Diferencia (1 - 2)
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	22,120.7	22,120.7	0.0
A1. Ingresos de Libre Disposición	9,279.6	9,279.6	0.0
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	12,611.6	12,611.6	0.0
A3. Financiamiento Neto	229.5	229.5	0.0
B. Egresos Presupuestarios	22,177.2	22,848.9	-671.8
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	671.8	671.8	0.0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	615.2	-56.5	671.8
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	385.8	-286.0	671.8
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	-286.0	-957.7	671.8
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	121.5	121.5	0.0
IV. Balance Primario (IV=III + E)	-164.5	-836.3	671.8
A1. Ingresos de Libre Disposición	9,279.6	9,279.6	0.0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	229.5	229.5	0.0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	242.6	242.6	0.0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	13.1	13.1	0.0
B.1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	9,613.4	9,851.4	-238.0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	238.0	238.0	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 -B1 + C1)	133.6	-104.4	238.0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-95.9	-333.8	238.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Estado de Campeche y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Cuenta Pública 2017.

NOTA: 1/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche mediante el formato 4 "Balance Presupuestario" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche mediante los formatos 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" emitidos por el CONAC.

n.d.: No disponible.

Resalta en este contexto, que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) establecen lo siguiente:

“Artículo 6.-...

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero...”.

Al respecto, el Gobierno del Estado incurrió en balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponibles deficitarios de 56.5 mdp y de 104.4 mdp, lo que implicó que el Poder Ejecutivo del Estado debió informar al Congreso Local los elementos siguientes:

1. Las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo,
2. Las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y
3. El número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero.

Por otro lado, el Gobierno del Estado incumplió con lo establecido en el último párrafo del artículo 6 de la LDFEFM, al no entregar a la Legislatura Local los reportes trimestrales en los que debió informar sobre el avance de las acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo.

6. Evaluación con Indicadores.

Con el fin de analizar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda se analizaron y utilizaron las variables e indicadores siguientes:

Indicadores de Sostenibilidad.

- Deuda / Ingresos Totales. En proporción a los ingresos totales, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado fue de 4.6% en 2017, mayor en 0.9 pp al del 2016 (3.7%). Esta variación resultó del incremento de la deuda pública directa en 21.3% en términos reales que, comparado con el decrecimiento de 2.4% de los ingresos totales, llevaron la relación entre ambos a la alza.
- Deuda / Ingresos de Libre Disposición. Medido en relación con los ingresos de libre disposición, el saldo de la deuda pasó de 7.9% en 2016 a 11.1% en 2017, un incremento de 3.2 pp. El incremento en la relación se debió al mayor crecimiento en el saldo de la deuda pública de 21.3% en términos reales respecto al decrecimiento en 13.2% en términos reales en dichos ingresos, lo que implicó que la relación entre ambos se incrementara.

El indicador presentado por la SHCP en el Sistema de Alertas es de 21.3%, lo que derivó de utilizar el saldo de la Deuda Pública de 1,570.9 mdp e Ingresos de Libre Disposición de 7,376.5 mdp. El saldo de la Deuda Pública utilizado es 542.7 mdp mayor al reportado en Cuenta Pública, debido a que en el Sistema de Alertas se consideró 328.5 mdp del saldo de Bonos Cupón Cero y 214.2 mdp de deuda contingente a nombre de Administración Portuaria Integral de Campeche. De igual forma, los Ingresos de Libre Disposición utilizados son 1,903.0 mdp inferior al utilizado con la información de la Cuenta Pública debido a que en el Sistema de Alertas se descuentan los ingresos que por participaciones se enteran a los municipios.

Indicadores Financieros.

- **Liquidez Inmediata.** Medido como “Efectivo y equivalentes” más los “Derechos a recibir en efectivo” en relación con el Pasivo Circulante, indica la capacidad que tiene la entidad para cubrir sus deudas y obligaciones a corto plazo en forma inmediata, con base en sus disponibilidades en caja, bancos y valores negociables. El indicador se considera como satisfactorio si es superior a 95.0%; suficiente de 85.1% a 94.9%; aceptable de 84.9% a 85.0%; e insuficiente si el indicador es inferior a 85.0%. Para el caso de Campeche, en 2017, el indicador se ubicó en 112.4%, que aunque menor al reportado en el 2016 (247.5%), implicó que el efectivo inmediato fuera suficiente para hacer frente a las obligaciones de corto plazo.
- **Prueba de Liquidez.** Medido como el activo circulante en relación al pasivo circulante, el indicador se asocia a la facilidad con que un activo sea convertible en efectivo para la entidad, independientemente si es factible su disponibilidad en el mercado. Se considera como satisfactorio si es superior a 100.0%; suficiente si es igual a 100.0%; aceptable si es superior a 90.0%; e insuficiente si es inferior a 90.0%. En 2017, este indicador resultó de 157.5%, menor en 99.1 pp al reportado en el 2016 de 256.6%, lo que implicó que el Gobierno del Estado tuviera capacidad de pago para hacer frente al pasivo circulante.
- **Costo Financiero / Balance Primario.** En 2017, el costo financiero en relación al balance primario fue de -14.5% o 497.7 pp mayor que el del 2016 de -512.2%. La relación es negativa y cercana al cero por ciento, debido al déficit en el balance primario que pasó de 15.5 mdp en 2016 a 836.3 mdp en 2017. Un déficit en el balance primario implica que los egresos del Gobierno del Estado (sin las erogaciones por el servicio de la deuda) excedieron los ingresos sin incluir el financiamiento.

Indicador de Capacidad de Pago.

- **Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición.** En 2016, el servicio de la deuda representó 0.9% de los ingresos de libre disposición, y 1.5% en 2017, un aumento de 0.6 pp.

La relación incrementó debido al crecimiento en el servicio de la deuda en 39.9% y al decrecimiento en los ingresos de libre disposición en 13.2% real, respecto del año

anterior. El indicador publicado en el Sistema de Alertas es de 2.3%, menor al calculado por la ASF de 2.5%. Lo anterior debido a que en el Sistema de Alertas se consideró 51.0 mdp de servicio de la deuda del crédito contingente a nombre de Administración Portuaria Integral de Campeche, pero se omitió 15.4 mdp en gastos de la deuda pública directa que en la Cuenta Pública fueron reportados. La omisión de los gastos de la deuda en el Sistema de Alertas redujo el indicador de 0.2 pp sin incidir en el nivel de endeudamiento.

Indicador de Disponibilidad Financiera.

- Obligaciones a corto plazo, proveedores y contratistas / Ingresos totales sin financiamiento. El indicador muestra la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a las obligaciones financieras contratadas a plazos menores a un año en relación con los ingresos totales. Las obligaciones financieras a corto plazo, inclusive las obligaciones por pagar a proveedores y contratistas, después de efectivo e inversiones temporales, fue de -3.9% en 2016 y de -1.1% en 2017, en relación con los ingresos totales sin financiamiento. El aumento en el indicador se debió a la disminución de activos circulantes como efectivo, bancos e inversiones temporales en 564.8 mdp y al aumento en el pasivo de proveedores y contratistas en 36.8 mdp de un año a otro. El indicador reportado en el Sistema de Alertas fue de -1.1%, consistente con el calculado por la ASF.

Otros Indicadores.

- Autonomía Presupuestaria. Los ingresos propios en relación a los ingresos totales sin financiamiento pasaron de 12.3% en 2016 a 10.6% en 2017, una disminución de 1.7 pp de un año a otro, lo anterior debido a la disminución en los ingresos propios en 310.4 mdp y que significó un incremento en la dependencia por los ingresos federales.
- Flexibilidad Presupuestaria. El Gasto Etiquetado pasó de 52.2% en 2016 a 56.9% en 2017 en relación al Gasto Total, ambos sin considerar los egresos de amortización de capital. Lo anterior significó un aumento en 4.7 pp de un año a otro en las erogaciones derivadas del gasto etiquetado frente al gasto no etiquetado.

CUADRO NO. 6: INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA E INDICADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE 2016 Y 2017**(millones de pesos y porcentajes)**

				Sistema de Alertas		Variaciones	
		2016	2017	SHCP	ASF	Absoluta (2017-2016)	Real ^{8/} (%)
Conceptos							
Ingresos Totales	(mdp)	21,369.6	22,133.8	n.d.	n.d.	764.2	-2.4
Ingresos Totales (sin financiamiento) ^{2/}	(mdp)	21,369.6	21,891.2	21,891.2	21,891.2	521.6	-3.5
Ingresos Propios	(mdp)	2,621.4	2,311.0	2,311.0	2,311.0	-310.4	-17.0
Ingresos de Libre Disposición ^{2/}	(mdp)	10,069.5	9,279.6	7,376.5	7,376.5	-789.9	-13.2
Ingresos del Fondo General de Participaciones	(mdp)	4,357.3	3,927.9	3,927.9	3,927.9	-429.4	-15.1
Deuda Pública ^{3/}	(mdp)	798.7	1,028.1	1,570.9	1,570.9	229.4	21.3
Amortización de Capital ^{3/}	(mdp)	11.0	13.1	46.2	46.2	2.1	12.2
Costo Financiero ^{3/}	(mdp)	79.6	121.5	124.1	139.5	41.9	43.7
Servicio de la Deuda	(mdp)	90.6	134.6	170.2	185.6	44.0	39.9
Balance Primario	(mdp)	-15.5	-836.3	n.d.	n.d.	-820.8	4,968.3
Indicadores de Sostenibilidad							
Deuda / Ingresos Totales (con financiamiento)	(%)	3.7	4.6			0.9	
Deuda / Ingresos Totales (sin financiamiento)	(%)	3.7	4.7			1.0	
Costo Financiero / Ingresos de Libre Disposición	(%)	0.8	1.3			0.5	
Servicio de la Deuda / Financiamiento	(%)	n.a.	55.5			n.d.	
Servicio de la Deuda / Efectivo y Equivalentes	(%)	7.5	20.7			13.2	
Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%)	7.9	11.1	21.3	21.3	3.2	
Servicio de la Deuda Pública / Balance Primario	(%)	-583.1	-16.1			567.0	
Servicio de la Deuda Pública / Gasto Total sin amortización	(%)	0.4	0.6			0.2	
Servicio de la Deuda Pública / Ingresos totales (sin	(%)	0.4	0.6			0.2	
Indicadores Financieros							
Liquidez Inmediata ^{4/}	(%)	247.5	112.4			-135.1	
Prueba de Liquidez ^{5/}	(%)	256.6	157.5			-99.1	
Costo Financiero / Balance Primario	(%)	-512.2	-14.5			497.7	
Indicador de Capacidad de Pago							
Servicio de la Deuda / Ingresos de Libre Disposición	(%)	0.9	1.5	2.3	2.5	0.6	
Indicador de Disponibilidad Financiera							
Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas neto de	(%)	-3.9	-1.1	-1.1	-1.1	2.8	
Otros Indicadores							
Autonomía Presupuestaria ^{6/}	(%)	12.3	10.6			-1.7	
Flexibilidad Presupuestaria ^{7/}	(%)	52.2	56.9			4.7	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta Pública 2016 y 2017 del Estado de Campeche.

NOTA: 1/El Sistema de Alertas define los Ingresos Totales como la suma de los Ingresos de Libre Disposición y las Transferencias Federales Etiquetadas.

2/El Sistema de Alertas define los Ingresos de Libre Disposición sin los ingresos que por participaciones e incentivos económicos le corresponden a los municipios y los ingresos virtuales. Los ingresos que por participaciones corresponden a los municipios ascendieron a 1,903.0 mdp de acuerdo con el Sistema de Alertas.

3/El Sistema de Alertas incluye el saldo de la Deuda Pública contratada por sus entes públicos, así como su amortización y costo financiero. El costo financiero considerado por el Gobierno del Estado en el Sistema de Alertas excluyó 15.4 mdp de Gastos de la Deuda Pública reportados en la Cuenta Pública.

4/Liquidez Inmediata= (Efectivo y equivalentes + Derechos a Recibir Efectivo y Equivales) / Pasivo Circulante.

5/Prueba de Liquidez= Activo Circulante / Pasivo Circulante.

6/Autonomía Presupuestaria= Ingresos Propios/ Ingresos Totales sin Financiamiento.

7/Flexibilidad Presupuestaria= Gastos Etiquetados sin amortización/Egresos Totales sin Amortización.

8/La variación real anual se calculó con base en el índice de precios implícitos del Producto Interno Bruto (PIB) de 1.0616 para 2017.

Sistema de Alertas

De acuerdo con los resultados publicados en el Sistema de Alertas el 29 de junio de 2018, el Gobierno del Estado fue clasificado en los tres indicadores a los que hace referencia el artículo 44 de la LDFEFM en un rango bajo (Cuadro No. 7).

CUADRO NO. 7: RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS
(porcentajes)

	2016	Rango ^{1/}	2017	Rango ^{1/}
1. Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	17.0	Bajo	21.3	Bajo
2. Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	1.7	Bajo	2.3	Bajo
3. Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas / Ingresos Totales ^{2/}	1.3	Bajo	-1.1	Bajo
Nivel de Endeudamiento	Sostenible		Sostenible	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito mediante el Sistema de Alertas 2016 y 2017.

NOTA: 1/ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 y titulado "Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto".

2/ En el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado el 30 de enero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación se modificó el indicador para sustraer de las Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales, por lo que los indicadores no son comparables entre sí.

Aunque el resultado es similar al obtenido en el ejercicio del año anterior, los indicadores 1 y 2 aumentaron en comparación con la medición del 2016 debido a la contratación de dos financiamientos por un monto dispuesto de 242.6 mdp y por el pago de su servicio. Como consecuencia de que en los tres indicadores el Gobierno del Estado se ubicó en un rango bajo, el nivel de endeudamiento se clasificó en sostenible y en consecuencia tendrá un techo de financiamiento neto de hasta 15.0% de sus ingresos de libre disposición en los términos del artículo 46 de la LDFEFM.

7. Proyecciones de las Finanzas Públicas.

El artículo 5, fracción II de la LDFEFM, establece que las Entidades Federativas deben incluir en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, las proyecciones de las finanzas públicas de un periodo de cinco años, en adición al ejercicio fiscal en cuestión, con base en los formatos emitidos por el CONAC y los Criterios Generales de Política Económica.

Al respecto se revisó el cumplimiento de la publicación de las proyecciones en los términos que establece la LDFFEM para el ejercicio 2018 y conforme a los formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (los Criterios) establecidos por el CONAC. De conformidad con lo definido en la ley, el Gobierno del Estado publicó las proyecciones de los ingresos y egresos siguientes:

CUADRO NO. 8: PROYECCIONES DE INGRESOS-LDF DEL ESTADO DE CAMPECHE 2018-2023^{1/}

	(millones de pesos)					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	9,629.0	10,083.8	10,565.3	11,079.2	11,621.0	12,192.4
A. Impuestos	1,431.5	1,501.7	1,574.3	1,650.7	1,730.9	1,815.1
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C. Contribuciones de Mejoras	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Derechos	428.0	441.6	456.0	471.5	487.6	504.3
E. Productos	97.9	101.6	105.1	108.8	112.6	116.5
F. Aprovechamientos	53.2	55.3	57.4	59.6	61.9	64.2
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H. Participaciones	7,409.4	7,769.9	8,153.6	8,563.9	8,997.3	9,455.1
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	209.0	213.7	218.8	224.8	230.9	237.1
J. Transferencias	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K. Convenios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,962.0	10,501.2	11,069.8	11,669.4	12,301.9	12,968.8
A. Aportaciones	7,980.7	8,393.3	8,827.3	9,283.7	9,763.7	10,268.6
B. Convenios	1,981.3	2,107.9	2,242.5	2,385.7	2,538.1	2,700.2
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
4.Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	19,591.0	20,585.0	21,635.1	22,748.7	23,922.9	25,161.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Estado de Campeche y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 2017.

NOTA: 1/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche mediante el formato 7a "Proyecciones de Ingresos -LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUADRO NO. 9: PROYECCIONES DE EGRESOS-LDF DEL ESTADO DE CAMPECHE 2018-2023^{1/}

	(millones de pesos)					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,629.0	10,083.8	10,565.3	11,079.2	11,621.0	12,192.4
A. Servicios Personales	2,204.1	2,264.2	2,309.5	2,338.8	2,366.6	2,385.1
B. Materiales y Suministros	353.4	380.9	402.5	426.4	451.9	478.8
C. Servicios Generales	872.7	952.7	991.8	1,084.3	1,185.4	1,296.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,312.2	3,379.3	3,554.8	3,696.7	3,846.2	4,006.6
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.4	1.8	2.2	2.7	3.3	4.0
F. Inversión Pública	47.1	80.0	84.7	90.0	95.5	101.5
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	15.0	15.9	16.9	17.9	19.1	20.2
H. Participaciones y Aportaciones	2,475.0	2,669.1	2,847.3	3,045.6	3,249.4	3,464.0
I. Deuda Pública	347.9	339.9	355.7	376.8	403.6	436.2
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	9,962.0	10,501.2	11,069.8	11,669.4	12,301.9	12,968.8
A. Servicios Personales	4,149.2	4,310.3	4,513.4	4,726.1	4,943.9	5,176.9
B. Materiales y Suministros	35.2	37.3	39.5	42.0	44.6	50.9
C. Servicios Generales	223.2	254.7	290.2	331.6	378.9	433.0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,760.0	3,982.6	4,218.3	4,474.8	4,739.7	5,020.2
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54.6	88.4	93.6	99.4	105.6	112.2
F. Inversión Pública	420.6	502.0	569.8	618.1	669.8	725.1
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H. Participaciones y Aportaciones	1,319.1	1,326.0	1,344.9	1,377.4	1,419.3	1,450.6
I. Deuda Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	19,591.0	20,585.0	21,635.1	22,748.7	23,922.9	25,161.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Estado de Campeche y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 2017.

NOTA: 1/Información proporcionada por el Gobierno del Estado de Campeche mediante el formato 7b "Proyecciones de Egresos -LDF" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las proyecciones de los ingresos y egresos presupuestarios para los próximos cinco años en adición del 2018 contemplan tasas de crecimiento de 5.1% para los ingresos y para los egresos; superior al crecimiento de 3.6% y 2.2% real en los ingresos y egresos presupuestarios presentados en los Criterios Generales de Política Económica, lo que implica estimaciones de inflación por debajo del 3.0% establecido como objetivo por el Banco de México. Los balances Presupuestarios y Presupuestario de Recursos Disponible son sostenibles en los términos que establece el artículo 6, tercer párrafo de la LDFEFM.

Conclusión

Se revisó el origen y la evolución de la deuda pública del Gobierno del Estado, así como los reportes de las agencias calificadoras entorno a la calidad crediticia del Estado de Campeche

a fin de conocer si el Gobierno del Estado realizó un uso responsable del endeudamiento como mecanismo para financiar el desarrollo, como se establece en la LDFFEM. Asimismo, se analizó la evolución de los ingresos y egresos presupuestarios para determinar si la entidad promovió el sano desarrollo de las finanzas públicas, y se revisó el formato de Balance Presupuestario del CONAC para evaluar la posición fiscal de la entidad. De igual forma, se utilizaron diversos indicadores para estimar la sostenibilidad de la deuda pública y la capacidad de pago del Gobierno del Estado.

Respecto del origen y la evolución de la deuda pública del Gobierno del Estado destaca lo siguiente:

- Durante el periodo 2007 a 2017, el Gobierno del Estado contó con pasivos por un saldo de 1,028.1 mdp. Los incrementos más importantes se observan en los años 2011, 2014 y 2017, cuando aumentó en términos absolutos 312.7 mdp, 501.8 mdp y 229.4 mdp, respectivamente, que representaron crecimientos reales de 143.1%, 142.9% y 21.3%, en ese orden.
- Las razones principales del incremento en el endeudamiento son por daños a la infraestructura, causados por fenómenos naturales y para incrementar la inversión pública productiva, de conformidad con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Como proporción del PIB, el saldo de la deuda pública pasó de 0.1% en 2011 al máximo observado en 2015 de 0.2%. El comparativo se presenta con el año 2010, en virtud de que en los años anteriores no presentó deuda. Al cierre de 2016, el indicador se mantuvo en 0.2%, inferior en 2.9 puntos porcentuales al promedio del nivel subnacional (3.1%). En relación a los ingresos por participaciones, el saldo de la deuda pasó de 3.7% en 2010, al máximo observado en 2017 de 15.2%. Al cierre de 2017, el indicador fue inferior en 65.8 puntos porcentuales al de nivel subnacional de 81.0%. El costo de los financiamientos aumentó en 1.5 pp, como consecuencia del alza en la TIIE y por la contratación de dos financiamientos con una mayor sobretasa a la que se tenía en la cartera de la deuda.
- El Estado de Campeche mantuvo el grado en la calificación crediticia con las agencias crediticias que lo evaluaron. Sin embargo, dos de las tres agencias calificadoras modificaron la perspectiva, debido a la disminución en el ahorro interno provocado por una menor recaudación local y por la dependencia de los ingresos a la industria petrolera.

Por lo que se refiere a la evolución de los ingresos y egresos presupuestarios, así como la determinación de la posición fiscal de la entidad se encontró lo siguiente:

- El Gobierno del Estado presentó balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponible superavitarios en 615.2 mdp y en 133.6 mdp respectivamente, cuando, de acuerdo con cálculos de la ASF, éstos debieron ser deficitarios en 56.5 mdp y 104.4 mdp, respectivamente. Las diferencias resultaron de excluir el gasto realizado mediante los Remanentes del Ejercicio Anterior de los egresos totales (para el cálculo del Balance

Presupuestario) y los Remanentes del Ejercicio Anterior de los Ingresos de Libre Disposición (para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponible).

- El déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponible implicó que el Gobierno del Estado debiera informar al Congreso Local 1) las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, 2) las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y 3) el número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero, en los términos del artículo 6 de la LDFEFM. Sin embargo, en lo que va del 2018, el Gobierno del Estado no informó al Congreso Local sobre el avance de las acciones para convertir el déficit en superávit.
- El Gobierno del Estado fue clasificado en un nivel de endeudamiento sostenible debido a que en los indicadores 1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (21.3%), 2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (2.3%) y 3) Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (-1.1%) se ubicó en un rango bajo, lo que implicó que para el ejercicio 2018 tuviera un techo de financiamiento neto anual de 15.0% de los Ingresos de Libre Disposición.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

- Para que se implementen mecanismos de control con el objeto de asegurar que la información contable cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico el artículo 44, que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, para la modernización y armonización contable, debido a que las cifras reportadas en el formato "Balance Presupuestario" correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, difieren de lo que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. No se definió la fecha compromiso y no se precisaron los mecanismos para su atención. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-04000-16-0634-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Campeche implemente mecanismos de control con el objeto de asegurar que la información contable cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico con el artículo 44, que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, para la modernización y armonización contable, debido a que las cifras reportadas en el formato "Balance Presupuestario" difieren de lo que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable, derivados de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2017-B-04000-16-0634-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no entregaron los informes trimestrales a la Legislatura Local, ni publicaron en su página oficial de Internet, el avance de las acciones a realizar hasta en tanto se recupere el Balance Presupuesto Sostenible de Recursos Disponibles. Lo anterior, derivado de que el Gobierno del Estado presentó balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponible superavitarios en 615.2 mdp y en 133.6 mdp respectivamente, cuando, de acuerdo con cálculos de la ASF, éstos debieron ser deficitarios en 56.5 mdp y 104.4 mdp, respectivamente. Por lo cual, el déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponible implicó que el Gobierno del Estado debiera informar al Congreso Local 1) las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, 2) las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y 3) el número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero, en los términos del artículo 6 de la LDFEFM. Asimismo, en lo que va del 2018, el Gobierno del Estado no informó al Congreso Local sobre el avance de las acciones para convertir el déficit en superávit.

3. Deuda Pública del Gobierno del Estado de Campeche revelada al 31 de diciembre de 2017^{20/}.

1. Financiamiento a Corto Plazo.

La LDFFEM define en el artículo 2, fracción XXX, que las obligaciones a corto plazo, son cualquier obligación contratada con instituciones financieras a plazo menor o igual a un año. De acuerdo con la información reflejada en el anexo denominado “Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF” de la Cuenta Pública, durante 2017 el Gobierno del Estado no contrató deuda a corto plazo.

2. Financiamiento a Largo Plazo.

En la Cuenta Pública 2017, el Gobierno del Estado reveló obligaciones financieras constitutivas de deuda pública a largo plazo por 1,028.1 mdp, importe mayor en 229.4 mdp respecto del saldo por 798.7 mdp publicado en la Cuenta Pública 2016. El saldo insoluto de la deuda de 2017 se integró por cinco créditos adquiridos con tres instituciones financieras, como se muestra a continuación:

CUADRO NO. 10: DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Millones de pesos y porcentajes)											
Institución Financiera	Fecha de contratación	Monto contratado	Monto Dispuesto	Saldo insoluto		Plazo (años)	Tasa de interés		% de FGP afectado	Garantía de Pago	Destino ^{3/}
				2016	2017		Base ^{1/}	Sobretasa (%)			
1. Banamex	14/05/2014	537.5	537.5	521.9	513.5	20	TIIE	0.56	3.95	FGP	IPP
Banamex	14/08/2014	254.9	174.9	170.3	167.7	20	TIIE	0.58	1.41	FGP	REF-IPP
Banamex	14/08/2014	120.0	109.5	106.5	104.9	20	TIIE	0.58	0.89	FGP	IPP
2. Santander	16/05/2017	800.0	100.0	0.0	99.6	20	TIIE	0.65	n.a.	CONCESIÓN ^{2/}	IPP
3. Bancomer	04/09/2017	<u>806.2</u>	<u>142.6</u>	<u>0.0</u>	<u>142.4</u>	20	TIIE	0.56	6.54	FGP	IPP
Total		2,518.6	1,064.5	798.7	1,028.1						

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información reportada por el Gobierno del Estado de Campeche en la Cuenta Pública de 2017, en el Informe Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF y en los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones financieras.

NOTA: 1 / La TIIE pactada fue a 28 días.

2 / Ingresos por derechos de cobro del Puente La Unidad, otorgados al Estado de Campeche por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) mediante Título de “Concesión 2005” y Título de “Concesión 2016”.

3 / REF está por Refinanciamiento e IPP por Inversión Pública Productiva en el ejercicio 2014.

n.a.: No aplica.

^{20/} El análisis de los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras” publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés).

Del cuadro anterior, se derivan las observaciones siguientes:

- En 2017 la deuda pública del Gobierno del Estado se incrementó 229.4 mdp en términos absolutos, respecto de la deuda registrada en la Cuenta Pública de 2016 de 798.7 mdp, debido a que durante 2017 realizó el proceso de contratación de dos créditos por 800.0 y 806.2 mdp, respectivamente, para destinarla a inversión pública productiva, pero de las cuales sólo dispuso de 242.6 mdp.
- El plazo promedio de vencimiento de los créditos a largo plazo fue de 240 meses (20 años).

Con el objetivo de examinar el riesgo de subestimación de la deuda pública, para comprobar que el Gobierno del Estado de Campeche reveló en la Cuenta Pública 2017 la totalidad de las obligaciones adquiridas con las instituciones financieras, se solicitó a éstas mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la confirmación de los saldos deudores a cargo del Estado. Al comparar la información, no se determinaron diferencias.

Se verificó el origen del saldo de la deuda pública de los créditos a largo plazo del Gobierno del Estado revelado al 31 de diciembre de 2017, mediante los contratos y los pagarés, con los siguientes resultados:

A) Autorizaciones para la contratación de deuda pública.

A.1. Autorizaciones de la Legislatura Local.

1. Deuda Pública contratada con Banamex en 2014.

- a) Mediante Decreto 107, publicado el 26 de diciembre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado la contratación de financiamientos hasta por 608.8 mdp, con base en el cual, el 14 de mayo de 2014, el Gobierno del Estado contrató un crédito con Banamex por 537.5 mdp, destinado a inversiones públicas productivas; a plazo de 240 meses (20 años); amortizable mediante pagos mensuales crecientes al 1.1% (mensual), predeterminados y consecutivos de principal; a una tasa de interés compuesta por la TIIE a 28 días más la sobretasa que resulte en función de la calificación del crédito. Para garantizar el pago del crédito y sus accesorios, el Gobierno del Estado afectó el 3.95% del Fondo General de Participaciones (FGP) que en ingresos federales presentes y futuros le corresponden.

De acuerdo con el contrato, los recursos tendrían como destino inversiones públicas productivas, pago de gastos y constitución de reservas, conforme a lo establecido en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 54, fracción V de la Constitución Política del Estado de Campeche, en donde se define a las inversiones públicas productivas como "las erogaciones realizadas para la ejecución de obras, contratación de servicios y

adquisición de bienes, así como los gastos para la rehabilitación de bienes que generen un aumento en la capacidad o vida útil de los mismos, siempre que con la operación de dichos activos se generen directa o indirectamente recursos monetarios suficientes para cubrir los financiamientos respectivos".

- b) Con base en el Decreto 138, publicado el 24 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado un monto de endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2014, hasta por la cantidad de 374.9 mdp a través de uno o varios créditos, para ser destinado a inversiones públicas productivas consistentes en: 1) hasta por 100.0 mdp para el programa de reparación de vialidades de la Ciudad de San Francisco de Campeche; 2) hasta por la cantidad de 254.9 mdp para refinanciamiento total o parcial de operaciones de deuda pública a cargo del Estado; y 3) hasta por la cantidad de 20.0 mdp para constituir los fondos de reserva, comisiones, coberturas y gastos que se generen por la obtención de los instrumentos de financiamiento. Con base en lo anterior, el 14 de agosto de 2014, el Gobierno del Estado de Campeche contrató un crédito con Banamex por 254.9 mdp, destinado a refinanciamiento; a plazo de 240 meses (20 años); amortizable mediante pagos mensuales crecientes al 1.1% (mensual), predeterminados y consecutivos de principal, a una tasa de interés compuesta por la TIIE a 28 días más la sobretasa que resulte en función de la calificación del crédito. Para garantizar el pago del crédito y sus accesorios, el Gobierno del Estado afectó el 1.41% del FGP que en ingresos federales presentes y futuros le corresponden.
- c) Con base en el Decreto 138, publicado el 24 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado la contratación de financiamientos hasta por 120.0 mdp destinados a inversiones públicas productivas; a plazo de 240 meses (20 años); amortizable mediante pagos mensuales crecientes al 1.1% (mensual), predeterminados y consecutivos de principal; con una tasa de interés compuesta por la TIIE a 28 días más la sobretasa que resulte en función de la calificación del crédito. Para garantizar el pago del crédito y sus accesorios, el Gobierno del Estado afectó el 0.89% de participaciones, del FGP de los ingresos federales presentes y futuros que le corresponden al Estado.

De acuerdo con el contrato, los recursos tendrían como destino inversiones públicas productivas, como sigue: a) hasta la cantidad de 100.0 mdp para ser destinado a la reparación de vialidades en la Ciudad de San Francisco Campeche; b) hasta la cantidad de 20.0 mdp para constituir los fondos de reserva de las operaciones autorizadas en el Decreto, así como para cubrir las comisiones, coberturas y gastos que se generen por la obtención, instrumentación, estructuración, colocación, calificación y asesorías para las operaciones.

2. Deuda Pública contratada con Santander en 2017.

Mediante Decreto 130, publicado el 29 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado la contratación de un

monto máximo de endeudamiento hasta por 1,200.0 mdp, para ser destinado a inversiones públicas productivas. Sin embargo, el financiamiento contratado con la institución bancaria Santander fue hasta por un monto de 800.0 mdp; a plazo de 240 meses (20 años); amortizable mediante pagos mensuales crecientes al 1.3% (mensual); a una tasa de interés compuesta por la TIIE a 28 días más la sobretasa que resulte en función de la calificación del crédito. La entidad finalmente dispuso sólo de 100.0 mdp, mediante dos disposiciones, con fechas 3 y 18 de julio de 2017, por 46.0 mdp y por 54.0 mdp, respectivamente. Para garantizar el pago del crédito y sus accesorios, el Gobierno del Estado contaba con dos fuentes de pago: la fuente primaria, compuesta por el porcentaje asignado de los derechos de cobro de la Concesión 2005, del Puente La Unidad, durante el periodo de construcción y hasta el inicio de operaciones, y una vez en operación, por el porcentaje asignado de los ingresos de la Concesión 2016; la fuente de pago subsidiaria, serían los recursos correspondientes al porcentaje asignado al Gobierno del Estado de las Participaciones Federales, en caso de que, en cualquier fecha de pago, los recursos de la fuente de pago primaria, por alguna razón no fueran suficientes para cubrir las cantidades requeridas del crédito.

Conviene señalar, que el 15 de marzo de 2005 se le otorgó al Gobierno del Estado el Título de Concesión para operar, explotar, conservar y mantener la vía general de comunicación denominada “Puente de la Unidad – Eugenio Echeverría Castellot”, por 20 años a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyos ingresos serán destinados en primer lugar, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión (seguros de protección para los usuarios, personal, gastos de operación, conservación y mantenimiento del puente, entre otros) y los ingresos excedentes a la realización de obras de infraestructura en el Estado de Campeche, que contribuyan al bienestar social de sus habitantes.

Posteriormente, el 2 de julio de 2013, el Gobierno del Estado solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el otorgamiento de una concesión para operar, explotar, conservar y mantener un Nuevo Puente por un plazo de 20 años a partir de su otorgamiento, toda vez que según contrato de concesión, el puente concesionado ya no se encontraba en condiciones óptimas para seguir comunicando de manera adecuada la Isla del Carmen con la parte continental del Estado de Campeche y las inversiones que se requerirían para su renovación serían igual de costosas que la construcción de un nuevo puente.

El 12 de septiembre de 2016 el Gobierno del Estado ratificó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su solicitud, en relación al otorgamiento de la concesión para operar, explotar, conservar y mantener el Nuevo Puente mencionado anteriormente, puntualizando en esta ocasión que resultaba necesario e imprescindible construirlo debido a la antigüedad del mismo y por tratarse de una infraestructura marítima, por lo que el costo-beneficio privilegiaría la construcción de un nuevo puente con mejor tecnología constructiva para mayor seguridad y confiabilidad de los usuarios. Cabe mencionar, el 19 de mayo de 2015 Petróleos Mexicanos (PEMEX) también había solicitado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la necesidad de obtener la concesión del nuevo puente, puesto que es utilizado por dicha empresa para la ejecución de sus operaciones. Derivado de las mesas de trabajo entre el Gobierno del Estado, PEMEX y la SCT, las partes concluyeron que el Título de Concesión sería otorgado al Gobierno del Estado de Campeche, por lo cual, el 2 de diciembre

de 2016 el Gobierno del Estado de Campeche y PEMEX celebraron un convenio, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre ellos, así como para llevar a cabo la transferencia de infraestructura, trabajo e información y determinar acciones para la entrega y pago de los trabajos realizados por PEMEX, correspondientes a trabajos de infraestructura en zonas de influencia petrolera, documento que se suscribió al amparo del “Acuerdo para una Relación Institucional y Productiva” de fecha 3 de febrero de 2010, celebrado por las mismas partes.

El 15 de diciembre de 2016 se le otorgó la concesión del Nuevo Puente al Gobierno del Estado de Campeche con una vigencia de 30 años, para construir, operar, explotar, conservar y mantener un puente de jurisdicción federal, con origen en la Isla del Carmen y terminación en la Isla Aguada, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, incluyendo sus entronques y vialidades de acceso.

3. Deuda Pública contratada con Bancomer en 2017.

Mediante Decretos 102 y 175, publicados el 22 de diciembre de 2016 y el 29 de junio de 2017, respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, la Legislatura Local autorizó al Gobierno del Estado de Campeche la contratación de financiamientos hasta por 806.2 mdp para ser destinados a inversiones públicas productivas; a plazo de 240 meses (20 años); amortizables mediante pagos mensuales crecientes al 1.3% (mensual); a una tasa de interés compuesta por la TIIE a 28 días más la sobretasa que resulte en función de la calificación del crédito. Para garantizar el pago del crédito y sus accesorios, el Gobierno del Estado de Campeche afectó el 6.54% del FGP que en ingresos federales presentes y futuros le corresponden.

A.2. Análisis de la capacidad de pago.

Del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada a esta ASF por parte de la Legislatura Local del Estado de Campeche, en relación a la capacidad de pago con la que cuenta el Gobierno del Estado para autorizar la contratación de deuda pública en el ejercicio sujeto a revisión, el Congreso del Estado manifestó que mediante las comisiones encargadas del análisis y dictamen de las iniciativas correspondientes, actuaron en estricto apego a lo señalado tanto por la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y, fundamentalmente lo señalado en los artículos 6, 11, 15 y 19 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, habiendo analizado previamente a las autorizaciones otorgadas, los estados financieros presentados en las cuentas públicas de ejercicios anteriores, el Programa Financiero Estatal, los informes de las empresas calificadoras (Standard and Poors, HR Ratings y Fitch Ratings), las finanzas estatales y el balance presupuestario sostenible, respecto a los ingresos de libre disposición, los informes trimestrales de la situación que guardaba la deuda estatal ya contratada, así como la información revelada en el Sistema de Alertas emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de donde se advierte que el Estado de Campeche se encontraba en un nivel de endeudamiento estable y sostenible, según datos

que aparecían en el Registro Público Único, en donde se evalúan los indicadores de deuda pública y el pago del servicio de deuda y obligaciones bajo los lineamientos que emite la SHCP.

Asimismo manifestó, que las comisiones de dictamen tomaron en consideración el Plan de Desarrollo Estatal y los Criterios Generales de Política Económica presentados por la SHCP, propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a efecto de tener certidumbre respecto a las finanzas estatales y de los recursos federalizados no etiquetados que se recibirían durante el ejercicio fiscal correspondiente, considerando además que los financiamientos autorizados se destinarían a inversiones públicas productivas, tal como lo mandata la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. Cabe destacar que las respectivas Leyes de Ingresos del Estado para los ejercicios 2017 y 2018, así como las iniciativas de Leyes de Presupuesto de Egresos del propio Estado, reflejaron en sus disposiciones los contenidos que mandata la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, que sirvieron de base para normar el juicio resolutorio de las comisiones de dictamen y por lo tanto del pleno legislativo al momento de adoptar la decisión aprobatoria.

B. Proceso Competitivo para la contratación de deuda pública en 2017.

1) Convocatoria para Licitación Pública No. 1.

El 21 de febrero de 2017, el Gobierno del Estado emitió la publicación de la convocatoria a las instituciones financieras nacionales interesadas en participar en el proceso competitivo mediante licitación pública No. 1, relacionada con uno o varios financiamientos bancarios conjuntamente hasta por la cantidad de 800.0 mdp, mediante la cual se dieron a conocer las especificaciones del financiamiento licitado.

De acuerdo con la convocatoria, el 9 de mayo de 2017 se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, en el que se registraron las instituciones financieras siguientes:

1. Banco Santander.
2. Banco Interacciones.
3. HSBC México.
4. BBVA Bancomer.
5. Scotiabank Inverlat.
6. Banco Mercantil del Norte.
7. Banco Nacional de México.
8. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Se efectuó la recepción de las ofertas, las cuales se recibieron en nueve sobres, uno por cada Institución Financiera, salvo en el caso del Banco Nacional de México (Banamex) quien presentó dos sobres; posteriormente se efectuó la apertura de los sobres y el análisis de las propuestas y se conoció que HSBC México, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A. presentaron carta de negativa de participación firmada por su representante legal; las ofertas de Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) fueron rechazadas en razón de que no cumplieron con algunos requisitos establecidos en la convocatoria. En cuanto a las demás instituciones financieras, sus ofertas quedaron como se muestra a continuación:

CUADRO NO. 11: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO No.1 / 2017**(Millones de pesos, porcentajes y años)**

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}	Tasa efectiva (%)	Gracia en Capital (años)	Plazo Contratado (años)
1. Santander	800.0	TIIE	0.65	8.21	n.a.	20
2. Binter	800.0	TIIE	1.35	8.92	n.a.	20
3. BBVA	800.0	TIIE	1.04	8.61	n.a.	20
4. Banorte	800.0	TIIE	0.80	8.36	n.a.	20
5. Banobras	800.0	TIIE	0.72	8.28	n.a.	20

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Circunstanciada Acto de Presentación y Aperturas de Ofertas, Anexo A, Anexo 2 y 8 y Acta de Fallo del Proceso Competitivo No. 1-2017.

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días.

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función de la calificación del crédito otorgada por las agencias calificadoras.

n.a.: No aplica.

El 11 de mayo de 2017, mediante el Acta de Fallo, se hizo pública la oferta ganadora, con la menor tasa efectiva, que representa el costo financiero más bajo para el Gobierno del Estado, siendo esta la del Banco Santander con 8.21%, oferta que además cubría la totalidad del monto del financiamiento licitado, por lo que dicha oferta ganadora cumplió con todos los requisitos establecidos en las bases de la licitación y en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2) Convocatoria para Licitación Pública No. 2.

El 18 de julio de 2017, el Gobierno del Estado emitió la publicación de la convocatoria a las instituciones financieras nacionales interesadas en participar en el proceso competitivo mediante licitación pública No. 2, relacionada con uno o varios financiamientos bancarios conjuntamente hasta por la cantidad de 806.2 mdp, mediante la cual se dieron a conocer las especificaciones del financiamiento licitado.

De acuerdo con la convocatoria, el 28 de agosto de 2017 se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, en el que se registraron las instituciones financieras siguientes:

1. Banco Mercantil del Norte.
2. BBVA Bancomer.
3. HSBC México.
4. Santander.
5. Scotiabank Inverlat.
6. Banco Interacciones.
7. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Se efectuó la recepción de las ofertas, las cuales se recibieron siete sobres, uno por cada Institución Financiera; posteriormente se realizó la apertura de los sobres y el análisis de las propuestas y se conoció que HSBC México y Scotiabank Inverlat presentaron carta de negativa de participación firmada por su representante legal; la oferta de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) fue rechazada en razón de que la oferta no cumplía con algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria y sus bases; y en cuanto a las demás instituciones financieras, sus ofertas quedaron como se muestra a continuación:

CUADRO NO. 12: PROPUESTA DE OFERTAS DEL PROCESO COMPETITIVO No.2 / 2017
(Millones de pesos, porcentajes y años)

Institución Financiera	Monto Ofertado (mdp)	Tasa Base ^{1/}	Sobretasa (%) ^{2/}	Tasa efectiva (%)	Gracia en Capital (años)	Plazo Contratado (años)
1. BBVA	806.2	TIIE	0.56	7.80	n.a.	20
2. Banorte	806.2	TIIE	0.60	7.84	n.a.	20
3. Santander	200.0	TIIE	0.65	7.89	n.a.	20
4. Interacciones	806.2	TIIE	1.88	9.14	n.a.	20

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Acta de Circunstanciada Acto de Presentación y Aperturas de Ofertas, Anexo A, Anexo 8 y Acta de Fallo del Proceso Competitivo No. 2-2017.

NOTA: 1/ Las instituciones financieras presentaron sus ofertas con la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de referencia a 28 días.

2/ Las instituciones financieras determinan la sobretasa del financiamiento en función de la calificación del crédito otorgada por las agencias calificadoras.

n.a.: No aplica.

El 30 de agosto de 2017, mediante el Acta de Fallo se hizo pública la oferta ganadora con la menor tasa efectiva, que representa el costo financiero más bajo para el Gobierno del Estado, siendo esta la del Banco BBVA Bancomer con una tasa efectiva de 7.80%, oferta que fue por la totalidad del monto del financiamiento licitado.

C) Contratación, destino y aplicación de los recursos contratados en 2017.

1) Santander 2017, 800.0 mdp.

El 16 de mayo de 2017, el Gobierno del Estado celebró el contrato de crédito simple con Santander para inversiones públicas productivas (construcción del "Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot"), gastos y costos relacionados con la contratación del crédito y para las reservas que debieran constituirse en relación con el mismo, cuyas características se detallaron en el apartado "2. Deuda Pública contratada con Santander en 2017", anterior.

Del análisis efectuado a la información y documentación proporcionada por la entidad, se identificó que del recurso del financiamiento contratado con Santander por 800.0 mdp, en 2017 realizó dos disposiciones por un total de 100.0 mdp, los cuales destinó a la construcción del Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot, al fondo de reserva del crédito, honorarios de fiduciarios (Evercore Casa de Bolsa) y asesor financiero (Evercore Partners México), asesor legal (Chávez Vargas Abogados), calificadoras de calidad crediticia (HR Ratings de México y Fitch México), gastos de fiscalización (Auditoría Superior del Estado de Campeche) y pago de servicios como testigo social (Instituto Mexicano de Auditoría Técnica, A.C.), quedando al cierre del ejercicio un monto por disponer de 700.0 mdp.

2) BBVA Bancomer 2017, 806.2 mdp.

El 04 de septiembre de 2017, el Gobierno del Estado celebró el contrato de crédito simple con Bancomer para inversiones públicas productivas, gastos y costos relacionados con la contratación del crédito y para las reservas que debieran constituirse en relación con el mismo, cuyas características se detallaron en el apartado "3. Deuda Pública contratada con Bancomer en 2017", anterior.

Al respecto se identificó que en octubre de 2017, la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del Estado suscribió cuatro Convenios de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura (SEDUOPI) del Estado de Campeche, con la finalidad de transferir recursos del financiamiento a SEDUOPI, para destinarlo a proyectos de inversión pública productiva, como se muestra a continuación:

- 1) Proyecto “Unidad Deportiva Ciudad del Carmen”, por un importe total de 15.0 mdp.
- 2) Proyecto “Remodelación del Parque Moch Cohuó”, por un importe total de 180.0 mdp.
- 3) Proyecto “Remodelación del Tramo Justo Sierra-Resurgimiento”, por un importe total de 220.0 mdp.
- 4) Proyecto “Construcción del Nuevo Puente Vehicular Av. Gobernadores, con inicio en la calle Uruguay y culminando en Av. Hidalgo, en la ciudad de Campeche, incluyendo adecuaciones geométricas a nivel, señalamiento vertical y horizontal, rampas de acceso, obras inducidas, drenaje pluvial y alumbrado público”, por un importe total de 335.0 mdp.

Al respecto, dichos recursos se destinaron única y exclusivamente a cubrir compromisos de pagos relacionados con la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente. La documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos quedó a cargo de la SEDUOPI. En el caso de la SEFIN, la documentación justificativa y comprobatoria se integra por la transferencia financiera realizada a la SEDUOPI. Conviene señalar que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche, así como la Auditoría Superior del Estado, son los responsables del control, seguimiento y evaluación de los recursos estatales destinados a los proyectos de inversión pública productiva.

De lo anterior, durante los meses de octubre a diciembre de 2017, la SEFIN realizó transferencias financieras derivado de las disposiciones efectuadas por 142.6 mdp como sigue: SEDUOPI (Proyectos de obra pública) por 11.8 mdp, Evercore Casa de Bolsa (Fondo de Reserva) 12.1 mdp, Fitch México (calificadora) 0.533 miles de pesos, HR Ratings de México (Calificadora) 0.646 miles de pesos, Chavez Vargas Abogados (Asesor Legal) 1.5 mdp, el resto de los recursos del financiamiento se encuentra invertido diariamente dentro de la misma cuenta bancaria, toda vez que según lo manifestado por la entidad, los recursos son aplicados exclusivamente para cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos conforme al avance de obra, que deberá ser igual o similar al avance financiero, por lo cual, los recursos no aplicados a pago son invertidos, evitando con ello que estos permanezcan ociosos, así como parte de una política y estrategia para eficientar los recursos, ya que los rendimientos obtenidos podrán ser utilizados para ampliar metas y/o objetivos que sirva al mismo fin.

Conclusión

Se revisaron los procesos de autorización, contratación y el registro de los financiamientos a fin de que el Gobierno del Estado de Campeche se sujetara a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable, se concluyó lo siguiente:

- El Gobierno del Estado no contrató deuda a corto plazo, de acuerdo con la información reflejada en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2017.
- La deuda pública por 1,028.1 mdp correspondió al saldo insoluto de las obligaciones financieras reportadas en la Cuenta Pública 2017, con un incremento anual de 229.4 mdp.
- El plazo promedio de vencimiento de los créditos a largo plazo fue de 240 meses (20 años).
- Para examinar el riesgo de subestimación de la deuda pública, y en cumplimiento de la ISSAI 1505, se solicitaron a las instituciones financieras las confirmaciones de los saldos de los créditos a cargo del Gobierno del Estado de Campeche al cierre de 2017. No se determinaron diferencias como resultado de la prueba.
- De los tres créditos de Banamex contratados en 2014 por 821.9 mdp, se destinaron 630.6 mdp para inversión pública productiva y 191.3 mdp para refinanciamiento.
- Del crédito de Santander contratado en 2017, sólo se destinó a inversiones públicas productivas en la construcción del "Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot", más gastos y costos relacionados con la contratación del crédito por 100.0 mdp, y al cierre del ejercicio quedó un monto por disponer de 700.0 mdp.
- Del crédito de Bancomer suscrito en 2017 por 806.2 mdp, sólo se destinó a proyectos de inversión pública productiva, de conformidad con lo establecido en los cuatro Convenios de Coordinación en Materia de Transferencia y Aplicación de los Recursos Estatales con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura (SEDUOPI) del Estado de Campeche y la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno del Estado por la cantidad de 142.6 mdp, y al cierre del ejercicio quedó un monto por disponer de 663.6 mdp.

4. Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017^{21/}.

Con el propósito de verificar la fuente y garantía de pago que el Gobierno del Estado otorgó a las instituciones financieras para el servicio de la deuda pública de los financiamientos a largo plazo vigentes en 2017, se revisaron los contratos de los créditos, los fideicomisos y los estados de cuenta bancarios, de lo cual se conoció el siguiente resultado:

^{21/} El análisis de la fuente y garantía de pago por los créditos vigentes en 2017, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5422 "Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública" y 5440 "Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras" publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

Deuda Pública a Largo Plazo

I. Fideicomisos

a. Fideicomiso No. 3089.

El 20 de febrero de 2017, el Gobierno del Estado suscribió con el Banco INVEX el contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago No. 3089, con la finalidad de llevar a cabo la administración de la construcción, operación, explotación, mantenimiento y conservación del “Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castelot” (fideicomiso operador), lo anterior según lo establecido en la Concesión 2016 otorgada al Gobierno del Estado de Campeche por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y para lo cual se contrató el crédito simple con la institución financiera Santander por 800.0 mdp.

b. Fideicomiso No. 0205.

El Gobierno del Estado y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. con fecha 9 de mayo de 2017, celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 0205, con el objeto de servir como mecanismo para el pago de las obligaciones que deriven de la contratación de los financiamientos celebrados al amparo del Decreto 130, publicado el 29 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, y cuyo destino es la construcción, operación, conservación y mantenimiento del Nuevo Puente La Unidad, en términos del Título de Concesión 2016.

c. Fideicomiso No. 0006.

El 2 de diciembre de 2010, el Gobierno del Estado y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (actualmente Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) celebraron Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/0006, con el objeto de servir como mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones a cargo del Estado derivadas de los financiamientos celebrados con las instituciones financieras Bancomer y Banamex.

Con base en el análisis de los contratos de los fideicomisos, se identificaron las principales obligaciones a cargo de los fiduciarios:

- Recibir mensualmente de la Tesorería de la Federación los ingresos sobre las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Gobierno del Estado del Fondo General de Participaciones (FGP), las cuales otorgó en garantía a su acreedor por el financiamiento obtenido.
- Invertir y administrar el patrimonio del fideicomiso, integrado por los recursos del FGP y del fondo de reserva.

- Abonar y cargar a la cuenta del financiamiento las cantidades requeridas por el acreedor para el pago del servicio de la deuda pública del período.
- Devolver al Gobierno del Estado los remanentes del patrimonio del fideicomiso, una vez descontado el importe equivalente al servicio de la deuda pública.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los fideicomisos reciben el 12.8% del 1 de enero al 11 de agosto, y el 16.8% del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2017 del FGP.

II. Se revisaron las operaciones que los Fideicomisos realizaron en 2017. Los resultados fueron los siguientes:

a. Vigilancia y Control de las Operaciones del Fideicomiso

El Gobierno del Estado informó que el proceso de pago del servicio de la deuda es el siguiente:

1) Los bancos envían sus solicitudes de pago a los fideicomisos, junto con un anexo en el que se detalla el cálculo de la cantidad requerida, de conformidad con lo establecido en los contratos, así como la parte que corresponde a capital e intereses ordinarios; 2) el fideicomiso retiene el monto correspondiente a la solicitud de pago de cada crédito; 3) el fideicomiso libera los demás recursos al Estado; 4) el fideicomiso realiza los pagos en las fechas establecidas en los contratos.

b. Informe sobre el Patrimonio y Fondos de Reserva de los Fideicomisos

El Gobierno del Estado proporcionó la documentación comprobatoria suficiente y justificativa de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios de los fideicomisos constituidos como fuente y garantía para el pago del servicio de la deuda por un monto total de 24.5 mdp, de igual forma acreditaron la constitución de los fondos de reserva por un importe total de 12.1 mdp, por lo que el Gobierno del Estado lleva un control interno de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios y de los fondos de reserva, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de los contratos.

c. Participaciones otorgadas en garantía para el pago del servicio de la deuda

De los ingresos del FGP que el Gobierno del Estado recibió en 2017 por 3,927.9 mdp, se destinó a los fideicomisos el 12.8% del 1 de enero al 11 de agosto, y a partir de esta última fecha el porcentaje de las garantías otorgadas incrementó en un 4.0%, derivado del crédito contratado con la institución financiera Santander, por la garantía otorgada a las instituciones financieras, en cumplimiento de lo establecido en los contratos de los fideicomisos.

d. Servicio de la deuda pública

De enero a diciembre de 2017, el Gobierno del Estado pagó 79.7 mdp a las instituciones financieras: 13.1 mdp por concepto de amortización de capital y 66.6 mdp por intereses (sin incluir bonos cupón cero). Se constató que la fuente de pago fueron recursos provenientes del FGP y de los Derechos de Cobro de la Concesión 2005.

e. Honorarios Fiduciarios

En el mismo periodo, el Gobierno del Estado pagó 0.3 mdp al fiduciario Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., por concepto de administración de los fideicomisos, asimismo realizó un pago anual de 0.4 mdp al fiduciario Banco Invex, S.A. de C.V., por concepto de honorarios fiduciarios. Se constató que la fuente de pago de los honorarios fueron recursos del FGP y de los Derechos de Cobro de la Concesión 2005.

Conclusión

Se revisaron los fideicomisos constituidos por el Gobierno del Estado como fuente y garantía de pago que se otorgó a las instituciones financieras para el servicio de la deuda pública de los financiamientos a largo plazo, se concluyó lo siguiente:

- El Gobierno del Estado constituyó tres fideicomisos irrevocables con Banco Invex, Evercore Casa de Bolsa y Protego Casa de Bolsa, (actualmente Evercore Casa de Bolsa), como mecanismos para garantizar el pago del servicio de la deuda pública de largo plazo, vigente en 2017.
- De los ingresos del FGP que el Gobierno del Estado recibió en 2017 por 3,927.9 mdp para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras, los fideicomisos recibieron el 12.8% del 1 de enero al 11 de agosto y del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2017 se incrementó en un 4.0%.
- El Gobierno del Estado llevó el control de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios y de los fondos de reserva, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de los contratos.
- Por el servicio de la deuda, el Gobierno del Estado pagó 79.7 mdp a las instituciones financieras: 13.1 mdp por concepto de amortización de capital y 66.6 mdp por intereses (sin incluir bonos cupón cero).
- En 2017, el Gobierno del Estado pagó 0.3 mdp al fiduciario Evercore Casa de Bolsa (actualmente) por concepto de administración de los fideicomisos y 0.4 mdp al fiduciario Banco Invex, S.A. de C.V. por concepto de honorarios fiduciarios.

5. Pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de Campeche en 2017^{22/}.

Durante 2017, el Gobierno del Estado pagó 95.1 mdp a instituciones financieras por obligaciones a largo plazo, de los cuales se integran por 13.1 mdp que corresponden al pago de amortizaciones, 66.6 mdp al pago de intereses y 15.4 mdp a gastos asociados de la deuda, como se muestra a continuación:

CUADRO NO. 13: SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 2017
(Millones de pesos y porcentajes)

Concepto	Importe (mdp)	Proporción Porcentual (%)
Total	95.1	100.0%
Amortizaciones	13.1	13.7%
Intereses	66.6	70.1%
Gastos asociados a la deuda pública	15.4	16.2%

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por el Estado de Campeche.

Para verificar que el servicio de la deuda pública se pagó conforme a los términos establecidos en los contratos de financiamiento y a la normativa aplicable en la materia, se revisaron las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, los estados de cuenta bancarios, las facturas, contratos, pagarés y pólizas contables. El resultado de la revisión se describe a continuación.

I. Amortizaciones.

Se verificó que las amortizaciones realizadas en 2017, fueron congruentes con los pagarés, las instrucciones de pago y los estados de cuenta bancarios, de lo cual no se determinaron diferencias.

Se revisó que el pago de las amortizaciones de los créditos a largo plazo, estuvieran reflejados en el formato 2 “Informe Analítico de Deuda y Otros Pasivos” de la Cuenta Pública 2017 y no se encontraron diferencias.

^{22/} El análisis del pago del servicio de la deuda pública, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, así como las relativas a las Directrices Generales de Auditoría previstas en las ISSAI 1500 “Evidencia de Auditoría”, 1505 “Confirmaciones Externas”, 1520 “Procedimientos Analíticos” y 1560 “Hechos Posteriores” publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

II. Intereses.

Se revisaron los pagos realizados por concepto de intereses de los créditos a largo plazo por 66.6 mdp, así como la información soporte proporcionada por la entidad consistente en tablas de amortización, relación de pagos, contratos, pagarés, solicitudes de pago, estados de cuenta bancarios y registros contables, dicha información se validó contra la información financiera reportada en el formato 2 “Informe Analítico de Deuda y Otros Pasivos-LDF” de la Cuenta Pública 2017.

Se revisó que los pagos realizados por concepto de intereses de los créditos a largo plazo, presentados en las solicitudes de pago y en los estados de cuenta bancarios coincidieran con lo publicado en el Estado de Actividades y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017. Al respecto, se observó que el Gobierno del Estado pagó 66.6 mdp por dicho concepto, monto que coincide con lo reportado en el “Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos-LDF”.

A fin de comparar los montos requeridos por las instituciones financieras en las solicitudes de pago con lo que se debería pagar, se solicitó al Gobierno del Estado el cálculo y la determinación del pago de intereses realizado durante 2017. De lo anterior, el Gobierno del Estado proporcionó las tablas de amortización del cálculo de los intereses ordinarios efectivamente pagados, así como estados de cuenta bancarios en donde se identificaron dichos pagos.

Al respecto, se revisaron las cláusulas establecidas en los contratos celebrados, las tablas de amortización elaboradas por la entidad, las calificaciones de los créditos, la tasa de interés establecida, y se realizaron cálculos de intereses para validar lo reportado en la Cuenta Pública 2017. De lo anterior, se detectaron diferencias en tres créditos de una institución financiera, como se muestra a continuación:

- Tres créditos a largo plazo de Banamex, de los cuales en los meses de enero, marzo, abril, julio, agosto y diciembre de 2017, el Gobierno del Estado pagó por concepto de intereses ordinarios un total de 9.0 mdp, se determinó en los cálculos realizados por la ASF, que el Gobierno del Estado debió pagar un importe de 8.8 mdp y resultando un pago en exceso de 0.2 mdp (245,036.63 pesos). Al respecto, se realizaron los cálculos por el pago de intereses de conformidad con la [cláusula primera, Definiciones](#), “Fecha de Pago”, “Periodo de Pago” y “TIIE”, cláusula novena “Intereses Ordinarios” de los contratos suscritos con Banamex por montos contratados de 537.5 mdp, 254.8 mdp y 120.0 mdp, que a la letra dice lo siguiente:
 - “FECHA DE PAGO: Significa los días 25 (veinticinco) de cada mes o, en caso que éste sea inhábil, el Día Hábil siguiente, iniciando como primera Fecha de Pago el día 25 (veinticinco) de mayo de 2014”.
 - “Periodo de Pago. Los subsecuentes Períodos de Pagos empezarán el día siguiente a la Fecha de Pago del Periodo de Pago anterior y concluirán el día

25 (veinticinco) del mes siguiente: Cualquier Periodo de Pago que esté vigente en la fecha de terminación de la vigencia, terminará precisamente en dicha fecha”.

- “TIE. Significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días, o en caso de que la Fecha de Pago sea un día inhábil, el término de dicho plazo será 26, 27 ó 29 días, determinada por Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Pago”.
- “Cláusula Novena. INTERESES ORDINARIOS. ...”El Estado” pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente al Crédito, en cada Fecha de Pago, hasta su total liquidación. En el supuesto de que cualquier Fecha de Pago fuese un día inhábil, dicho pago se hará el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que en todo caso se calcularán los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Pago...”.

Por lo anterior, respecto a las cláusulas de los contratos, el pago se realizaría los días 25 de cada mes, siempre y cuando este en día hábil, en los casos, de que sea día inhábil de la fecha de pago se postergaría al día hábil inmediato siguiente considerando los días efectivamente transcurridos.

Al respecto, se considera que el Gobierno del Estado no llevó un control adecuado y no vigiló el pago correcto de los intereses ordinarios de la deuda pública del Gobierno, debido a que pagaron en exceso 0.2 mdp de intereses ordinarios correspondientes a tres créditos suscritos con Banamex.

III. Gastos asociados con la deuda pública.

Se identificó que el Gobierno del Estado registró los gastos asociados con la deuda pública en diversas cuentas contables como comisiones, gastos de la deuda pública y honorarios fiduciarios. Por lo anterior, en el Estado de Actividades y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, el Gobierno del Estado reveló importes de los rubros antes mencionados por un total de 15.4 mdp. Al respecto, se realizó la revisión de las pólizas, facturas y estados de cuenta bancarios, conociendo el desglose de los gastos pagados, como sigue:

- a. 2.3 mdp de honorarios a calificadoras.
- b. 3.5 mdp de honorarios legales.
- c. 0.3 mdp de honorarios fiduciarios.
- d. 9.3 mdp de honorarios asesor financiero.

De lo anterior, se identificó que el Gobierno del Estado pagó 3.5 mdp Honorarios Legales (Abogado Chávez Vargas), y 9.3 mdp Honorarios por Asesor Financiero (Evercore Partners México) por la contratación de los servicios de asesoría jurídica y financiera en finanzas públicas.

Conclusión

Se revisó que el servicio de la deuda pública se pagó conforme a los términos establecidos en los contratos de financiamiento y a la normativa aplicable en la materia, por lo que se concluyó lo siguiente:

- Se verificó que el Gobierno del Estado pagó 95.1 mdp por el servicio de la deuda pública 2017, de los cuales 13.1 mdp correspondieron a las amortizaciones de capital, 66.6 mdp a los intereses (sin incluir bonos cupón cero) y 15.4 mdp a los gastos asociados con la deuda. Se identificó que el Gobierno del Estado reportó en el Informe Analítico de Deuda y otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017 pagos por amortizaciones de los créditos a largo plazo, así como los intereses y gastos asociados, sin encontrarse diferencias. Por lo anterior, el Gobierno del Estado reveló correctamente el monto total de las amortizaciones realizadas en el Informe Analítico de Deuda y otros Pasivos, de acuerdo con lo previsto en la LGCG.
- Con base en los contratos de financiamiento, se calcularon los intereses que el Gobierno del Estado debió pagar por los mismos, lo cual contrastó con lo determinado por la ASF, ya que del análisis efectuado se identificaron diferencias de pagos en exceso por 0.2 mdp (245,036.63 pesos), correspondientes a tres créditos a largo plazo suscritos con Banamex durante 2017, por lo cual, la entidad no llevó un control adecuado y no vigiló el pago correcto de los intereses ordinarios de la deuda pública del Gobierno del Estado.
- El Gobierno del Estado pagó 15.4 mdp por gastos asociados con la deuda pública, registros que se observaron en las cuentas contables correspondientes como son comisiones y gastos de la deuda pública, asimismo, se identificó que pagó 12.8 mdp por la contratación de los servicios de asesoría jurídica y financiera en finanzas públicas.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

- Para que se implementen mecanismos de control y vigilancia, para asegurar que los montos erogados y solicitados por las instituciones bancarias por el pago de intereses, sean congruentes con lo definido en el contrato del financiamiento.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. No se definió la fecha compromiso y no se precisaron los mecanismos para su atención. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa

ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-04000-16-0634-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche implemente mecanismos de control y vigilancia, para asegurar que los montos erogados y solicitados por las instituciones bancarias por el pago de intereses ordinarios sean congruentes con lo definido en el contrato del financiamiento, derivado del pago en demasía por el monto de 0.2 mdp (245,036.63 pesos) generado en 2017.

2017-A-04000-16-0634-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal por un monto de 245,036.63 pesos (doscientos cuarenta y cinco mil treinta y seis pesos 63/100 m.n.), por los pagos en exceso de los intereses ordinarios durante 2017, correspondiente a tres créditos a largo plazo suscrito con Banamex, debido a que la Secretaría de Finanzas no vigiló y no llevó un control adecuado el cálculo correcto y el pago de los intereses.

6. Control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas.

A. Presentación de Estados Financieros.^{23/}

Se comprobó que los saldos revelados en las cuentas por pagar de Proveedores y Contratistas en el Estado de Situación Financiera en la Cuenta Pública 2017, correspondieran con la información presentada en la Balanza de Comprobación y la de ésta, a su vez, con la integración de sus auxiliares contables. En dicha revisión, se detectó lo siguiente:

^{23/} El análisis de la integración, control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras” publicado por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

CUADRO NO. 14: DIFERENCIAS EN LA CUENTA DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y EN LOS AUXILIARES CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Millones de pesos)				
Cuenta Contable	Estado de Situación Financiera	Balanza de Comprobación	Auxiliares	Diferencia
Proveedores por Pagar	214.6	214.6	214.6	0.0
Contratistas por Obras Públicas por Pagar	74.2	74.2	74.2	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información contable entregada por el Gobierno del Estado.

De lo anterior, se identificó que las cuentas por pagar de Proveedores y Contratistas en el Estado de Situación Financiera son congruentes con las presentadas en la Balanza de Comprobación, así como en los auxiliares contables, y que la información generada por el sistema contable cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad y comparación, para generar estados financieros de acuerdo con los artículos 16, 17, 18 y 44 de la LGCG.

B. Análisis de contratación, registro y pago de los pasivos con proveedores y contratistas

Para revisar los saldos de los Proveedores y Contratistas durante el proceso de contratación y su revelación contable, se seleccionaron partidas en la Balanza de Comprobación de acuerdo con la operación de programas de inversión.

De la aplicación de este criterio, se obtuvo una muestra de 12 elementos con un importe de 95.5 mdp, de un total 288.8 mdp. La selección de los elementos de la muestra, fue aleatoria en los saldos de los pasivos. La razón social de la muestra y los montos, se presentan a continuación:

CUADRO NO. 15: SELECCIÓN DE MUESTRA
(Millones de pesos)

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		IMPORTE
1.	EVERCORE PARTNERS MEXICO S DE RL	0.6
2.	AGENCIA DIGITAL SA DE CV	6.6
3.	JORGE MARIN GUTIERREZ	5.1
4.	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	5.8
5.	INTERCONECTA SA DE CV	12.2
6.	TELEVISION DE PUEBLA SA DE CV	10.6
7.	JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	0.1
8.	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO INTEGRAL SA DE CV	2.1
9.	CONSORCIO PUENTE LA UNIDAD SA DE CV	43.2
10.	SERVICIOS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO DE INGENIERIA SA DE CV	2.5
11.	MIGUEL ANGEL DE JESUS BENCOMO CASTRO	3.4
12.	RAUL ENRIQUE PEREZ ABREU	3.2
TOTAL		95.5

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017.

Una vez obtenida la muestra, se solicitó información relacionada con el proceso de contratación, registro y pago de los proveedores y contratistas. Del análisis de la información y documentación soporte proporcionada por el Gobierno del Estado de cada uno de los proveedores y contratistas, se detectó lo siguiente:

1. Se solicitó al Gobierno del Estado un reporte de la antigüedad de saldos en las cuentas de Proveedores y Contratistas, pero no cuentan con dicho control.
2. El Gobierno del Estado no proporcionó los expedientes de los procesos licitatorios y/o adjudicación directa de los proveedores y contratistas seleccionados.
3. El Gobierno del Estado únicamente proporcionó solicitudes de pago, contrarecibos y facturas. Sin embargo, no proporcionó registros contables, contratos y entregables, por lo que no fue posible validar la veracidad de las operaciones efectuadas con los proveedores y contratistas señalados.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado no llevó un control de la documentación soporte de las operaciones que realizaron los proveedores y contratistas durante 2017, el cual le permita tener un adecuado funcionamiento, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Se constató que los proveedores y contratistas seleccionados en la muestra, no estuvieran publicados en los listados de las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y de las Empresas Deductoras de Operaciones Simuladas (EDOS), publicadas en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

C. Obligaciones Financieras

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM), en el artículo 5, fracción V, define que las Entidades Federativas deben incluir en la Iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el resultado del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo se deberá actualizar cada tres años, e incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de las pensiones, el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

- **Estudio Actuarial**

En 2016, el Gobierno del Estado de Campeche recibió el “Estudio Actuarial” para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” elaborado por el despacho actuarial, “Farell Grupo Consultoría, S.C.”

El estudio se realizó de acuerdo a la Norma de Información Financiera NIF D-3 de Principios de Contabilidad y que su cuantificación se apegue a lo establecido por el Boletín de Observancia Obligatoria para la Valuación de Pasivos Contingentes, emitido por el Colegio Nacional de

Actuarios, A.C. y la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores en Planes de Beneficios para Empleados, A.C.

El estudio tuvo como propósito revelar:

- Los requerimientos contables y financiero que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable en el marco de la LGCG y la LDFFEM, referente a los Beneficios de los Empleados de las Obligaciones Laborales contraídas con sus trabajadores al 31 de diciembre de 2016.
- Cuantificar la obligación derivada de los Beneficios por Terminación, Pensiones y Jubilaciones expuestas en la proporción que el Gobierno del Estado aporta de manera complementaria al beneficio a la que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM).
- Información en los Estados Financieros derivados de la Valuación Actuarial conforme a la NIF D-3 por Beneficios Directos a Largo Plazo, Terminación, Pensiones y Jubilaciones al cierre de 2016.

El despacho actuarial para sus cálculos tomó como base la población de los trabajadores activos y pensionados con las características siguientes:

**CUADRO NO. 16: CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN AFILIADA DE TRABAJADORES
ACTIVOS Y PENSIONADOS, PARA LA VALUACIÓN ACTUARIAL**

Concepto	Población Afiliada	
	Trabajadores Activos	Pensionados
Número de casos	11,170	1,586
Edad promedio (años)	43.49	69.69
Nómina anual base (mdp)	1,396.4	152.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el estudio de Actuarial para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", al 31 de diciembre de 2016, proporcionado por el Gobierno del Estado.

n.a. No aplicable.

Con base en lo anterior, el despacho actuarial determinó los resultados siguientes:

1. El despacho actuarial determinó el valor presente de las obligaciones laborales por terminación, al retiro y por pensiones al 31 de diciembre de 2016, las cuales ascendieron a 902.5 mdp, importe que derivó del "Balance Actuarial en Valor Presente" requerido en la LDFFEM, mismo que se muestra a continuación:

**CUADRO NO. 17: BALANCE ACTUARIAL DE BENEFICIOS POR TERMINACIÓN,
AL RETIRO Y PENSIONES EN VALOR PRESENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

(Millones de pesos)	
Concepto	Importe
ACTIVO	
Reserva	902.5
Total Activo	902.5
PASIVO	
Obligaciones	902.5
Total Pasivo	902.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el estudio de "Valuación Actuarial de las Obligaciones Derivadas de Pensiones para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", al 31 de diciembre de 2016, proporcionado por el Gobierno del Estado.

Derivado del estudio actuarial se observa que el Gobierno del Estado no tiene los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones que los trabajadores tienen derecho por el paso del tiempo y que a la fecha del estudio podrían ser exigibles al Estado por parte del trabajador.

- **Revelación de las obligaciones laborales en los Estados Financieros del Gobierno del Estado**

Marco Regulatorio

- La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, la cual es de observancia obligatoria para los municipios.
- El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental para los entes públicos. Es el referente teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

En este contexto, el MCCG señala la supletoriedad y la normativa que de ésta se deriva:

- La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental.
- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International

Public Sector Accounting Standards Board, International Federation Accounting Committee).

- Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

En consideración de lo anterior, se verificó que la Regla 12.4 “Obligaciones laborales” del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitida por el CONAC, dispone que para el reconocimiento del pasivo por beneficios a los empleados, el Consejo emitirá las normas contables y de emisión de información, a efecto de analizar, revisar, evaluar y determinar el alcance del impacto en la información financiera. Es importante mencionar que actualmente (septiembre de 2018) el CONAC no ha emitido dichas normas.

Por lo antes señalado, se verificó que las normas financieras aplicables a la determinación y valuación de las obligaciones laborales de un ente público, son las siguientes:

- A. NICSP 25 “Beneficios a los Empleados”, esta norma internacional señala el tratamiento de las obligaciones laborales, sin embargo, no establece las reglas de valuación y presentación de los planes de beneficios por retiro de los empleados.
- B. NIF D-3 “Beneficios a los Empleados”, es la norma nacional aplicable para la determinación y el reconocimiento contable de las obligaciones laborales, y establece que un ente debe reconocer un pasivo laboral si reúne los criterios siguientes:
 - 1. Existe una obligación presente, legal o asumida de efectuar en el futuro pagos por beneficios a los empleados, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.
 - 2. Cuando es probable el pago de los beneficios.
 - 3. La obligación de una entidad con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y sus derechos están devengados.
 - 4. Cuando el monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

Con el análisis de las normas financieras antes referidas, se concluye que la aplicable al municipio es la NIF D-3, con fundamento en el MCCG en lo relativo a la supletoriedad, en virtud de que señala el reconocimiento de un pasivo derivado de las obligaciones laborales con base en el cumplimiento de esos cuatro criterios, y de que el Gobierno del Estado cumplió con la valuación actuarial que cuantificó de forma confiable el monto de sus obligaciones.

- **Revelación de las obligaciones laborales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018**

Los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios” emitidos por el CONAC, tienen como objetivo establecer los criterios para la presentación de la información financiera, la estructura y el contenido mediante formatos que darán observancia a la LDFFM.

Sobre el particular, el CONAC estableció que las entidades federativas y los municipios en el formato 8 denominado “Informe sobre Estudios Actuariales – LDF”, deben revelar el monto y las características de las obligaciones laborales, con base en la información presentada en las valuaciones actuariales, e incluirlo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

Se verificó que el Gobierno del Estado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 autorizado, sólo presupuestó 55.1 mdp para el pago de pensiones y jubilaciones, el importe reflejado en el presupuesto sólo corresponde al monto de la nómina anual de Pensionados y Jubilados.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado sólo podrá hacer frente al pago de obligaciones laborales de los pensionados y jubilados en curso y no aportó los recursos necesarios para constituir los fondos de reservas que se estimaron en la valuación actuarial. Todo ello con el objeto de que el Gobierno del Estado pueda cumplir con las obligaciones futuras de pensiones a favor de los trabajadores activos que serán exigibles en el mediano y largo plazos.

Conclusión

Se revisó que el control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas se realizó conforme a las disposiciones aplicables, por lo que se concluyó lo siguiente:

- Las Cuentas por pagar de Proveedores y Contratistas (Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación) no presentan diferencias respecto de los auxiliares contables.
- La entidad no cuenta con un control de registros de proveedores y contratistas por antigüedad de los saldos de las cuentas por pagar, por lo cual no fue posible constatar que los saldos no presentaran registros con plazos superiores de antigüedad respecto de los autorizados en sus políticas de pago.
- En la revisión de los procesos de contratación y registro contable de las cuentas de pasivos con Proveedores y Contratistas, se identificó que no proporcionaron los expedientes relacionados con los procesos licitatorios, entregables y pagos por los servicios u obras realizadas por los proveedores y contratistas seleccionados en la muestra.
- Se observó que el Gobierno del Estado no reveló en los estados financieros ninguna reserva para el pago de Pensiones y Jubilaciones, así como de las obligaciones por terminación laboral.

- Derivado de la valuación actuarial, se determinó que el Gobierno del Estado debió reconocer al 31 de diciembre de 2016, un Pasivo Laboral de 902.5 mdp.
- Del Presupuesto de Egresos el Gobierno del Estado sólo presupuestó el costo de la nómina de Pensionados y Jubilados.

La recomendación que se emite a continuación, se justifica por lo siguiente:

- Para que se establezca las medidas financieras necesarias que le permitan reconocer en los Estados Financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido, derivado de sus obligaciones laborales y constituir las reservas estimadas cuantificado de manera confiable mediante una valuación actuarial presente y futura, a través del vehículo financiero que considere adecuado conforme a la normativa aplicable en la materia, a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida para cubrir las obligaciones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el mediano y largo plazos.

Al respecto, se hace notar que esta recomendación se acordó en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. No se definió la fecha compromiso y no se precisaron los mecanismos para su atención. Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación realizará el pronunciamiento establecido en el artículo 41 de esa ley, sobre la respuesta que proporcione la entidad fiscalizada en el plazo definido en el artículo 39 de la misma normativa.

Las acciones emitidas con base en este resultado están dirigidas a promover la implementación de mejores prácticas gubernamentales, y a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

2017-A-04000-16-0634-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche establezca las medidas financieras necesarias que le permitan revelar en los Estados Financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido, derivado de sus obligaciones laborales y constituir las reservas estimadas cuantificado de manera confiable mediante una valuación actuarial presente y futura, mediante el vehículo financiero que considere adecuado conforme a la normativa aplicable en la materia, a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida para cubrir las obligaciones de los trabajadores activos las exigibles en el mediano y largo plazos.

7. Revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables^{24/}.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) establece en el artículo 44 que “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.”

En base a dicho criterio, se analizó la revelación de la información financiera, contable y presupuestaria del proceso de contratación de los financiamientos y la gestión de los recursos obtenidos, así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública del Gobierno del Estado de Campeche, presentada en la Cuenta Pública 2017.

De lo anterior se observó que la información financiera cumple con los requisitos mínimos de aplicación de los principios, normas contables generales y específicos que la LGCG establece, debido a lo siguiente:

1. Estado de Situación Financiera:

- Los saldos de las cuentas que integran el pasivo circulante, como son proveedores y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, entre otros, no presentan diferencias contra lo reportado en la balanza de comprobación, así como en la integración de los auxiliares contables.
- Los saldos que integran el pasivo no circulante, excluyen el saldo de cinco créditos simples contratados con Banobras por un monto dispuesto de 476.2 mdp y que estarían respaldados con Bonos Cupón Cero adquiridos por Banobras mediante los recursos del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad. Durante la vigencia de los financiamientos, el Gobierno del Estado sólo pagará los intereses y el capital será cubierto por Banobras al vencimiento mediante la redención de los Bonos Cupón Cero, razón por la que el Gobierno del Estado reveló un saldo de cero mdp por esos pasivos, cuando éstos debieron ser de 476.2 mdp (véase auditoría 54-GB “Integración de la Información Financiera de las Entidades del Sector Paraestatal y de las Empresas Productivas del Estado, en los Estados Financieros del Gobierno Federal”).

^{24/} El análisis de la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática, se realizó con base en la guía de auditoría ISSAI 4000 “Normas para las auditorías de cumplimiento”, 5422 “Un Ejercicio de Términos de Referencia para realizar una Auditoría de Desempeño a la Deuda Pública” y 5440 “Guía para la Realización de una Auditoría de Deuda Pública – La Utilización de Pruebas Sustantivas en las Auditorías Financieras”, publicados por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores por sus siglas en inglés INTOSAI.

2. Estado de Actividades e Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos: Se revisaron los rubros de amortización, intereses, comisiones, gastos de la deuda pública y costos de cobertura y se detectó lo siguiente:

- En el Estado de Actividades, el Gobierno del Estado reveló en ceros los conceptos de comisiones y costos por cobertura y 15.4 mdp en gastos de la deuda.
- En el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, el Gobierno del Estado reportó un monto de 13.1 mdp por el pago de amortizaciones y 106.0 mdp por el pago de intereses (inclusive bono cupón cero) de la deuda pública.

Por lo anterior, la información financiera de la Cuenta Pública cumple con lo que se establecido en los artículos 16 y 44 de la LGCG.

Se observó que el Gobierno del Estado cumplió con la publicación de la información financiera, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y en los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios), a excepción del Formato “8”, cuya presentación se hizo en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la entidad en 2016.

Registro Público Único (RPU):

Es el registro para la inscripción de todas las obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos, de manera enunciativa más no limitativa, como son los créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías e instrumentos derivados que conlleven una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas. Tanto las garantías, como los instrumentos derivados antes referidos, deberán indicar la obligación principal o el subyacente correspondiente, con el objeto de que en el Registro Público Único (RPU) no se dupliquen operaciones.

De la revisión del RPU se observó que el saldo de la deuda pública por 1,028.1 mdp, coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2017, cumpliendo con lo establecido en los artículos 49 de la LDFEFM y 28 y 40 del Reglamento del RPU.

Sistema de Alertas:

La medición del Sistema de Alertas se realiza con información de la Cuenta Pública y determina el Techo de Financiamiento Neto al cual podría acceder el Gobierno del Estado el próximo ejercicio fiscal, previa aprobación del Congreso Local. La medición del Sistema de Alertas se realiza con base en los tres indicadores^{25/} siguientes:

^{25/} Los indicadores y la metodología se explican en la siguiente fuente:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Entidades_Federativas_2017.

1. Indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, vinculado con la sostenibilidad de la deuda de un Ente Público.
2. Indicador de Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre ingresos de libre disposición, el cual está asociado con la capacidad de pago.
3. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores a 12 meses, en relación con los ingresos totales.

Mediante los indicadores antes mencionados, se clasificará el endeudamiento de los Estados en tres niveles:

1. Endeudamiento Sostenible.
2. Endeudamiento en Observación.
3. Endeudamiento Elevado.

Se analizó la información publicada en el Sistema de Alertas, con fecha 29 de junio de 2018, en el que se reporta que el Estado fue clasificado en un nivel de endeudamiento sostenible, debido a que el indicador de Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango bajo, con un porcentaje de 21.3%; el indicador Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición se ubicó en un rango bajo, con un porcentaje de 2.3%; y el indicador Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos Totales, se ubicó en un rango bajo, con un porcentaje de -1.1%, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción I, inciso a), del Reglamento del Sistema de Alertas^{26/} y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto.

Se compararon los montos de los financiamientos, amortizaciones, intereses, comisiones, entre otros, registrados en la Cuenta Pública 2017 y en el Sistema de Alertas, y coincidieron como se muestra a continuación:

^{26/}

El Reglamento del Sistema de Alertas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2017.

CUADRO NO. 18: DIFERENCIAS ENTRE CUENTA PÚBLICA 2017 Y EL SISTEMA DE ALERTAS

(Millones de pesos)			
Gastos de la Deuda Pública	Cuenta Pública (1)	Sistema de Alertas (2)	Diferencias (1-2)
<i>Amortización de Capital</i>			
Largo plazo	13.1	13.1	0.0
Corto plazo	0.0	0.0	0.0
Total	13.1	13.1	0.0
<i>Intereses</i>			
Largo plazo	106.0	106.0	0.0
Corto plazo			
Total	106.0	106.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta Pública 2017 del Estado de Campeche y del Sistema de Alertas.

Se revisó que el saldo de la deuda pública a largo plazo reflejada en el Sistema de Alertas coincidiera con el monto de 1,028.1 mdp a largo plazo y con el monto de 0.0 mdp a corto plazo reportados en la Cuenta Pública 2017 (“Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos”), de lo cual no se observaron diferencias.

Conclusión

Se revisó que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables, por lo que se concluyó lo siguiente:

- De la revisión de los estados financieros contenidos en la Cuenta Pública, se observó que en el Estado de Situación Financiera, las cuentas que integran el pasivo circulante como son proveedores y contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, entre otros, no presentan diferencias contra lo reportado en la balanza de comprobación.
- La información es consistente con lo reportado en el Estado de Actividades y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017.
- Se observó que el Gobierno del Estado publicó todos los formatos contenidos en los Criterios a los que hace referencia la LDFFEM.
- Se identificó que el saldo de la deuda pública, así como el pago de amortización e intereses de la deuda, coinciden con lo reportado en el RPU y en el Sistema de Alertas.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 245,036.63 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 1 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche y de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el proceso de contratación de financiamiento, pasivos con proveedores y contratistas; la reestructura y refinanciamiento; la autorización y la gestión de los recursos obtenidos; así como la sostenibilidad de las finanzas y de la deuda pública; los convenios al respecto, en su caso, y la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria y financiera del Estado de Campeche. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Para atender esta problemática, en 2015, se adicionó la fracción XXIX-W, en el artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer un marco institucional para la disciplina financiera y la responsabilidad hacendaria en el uso de los recursos públicos, así como para la administración prudente de la deuda pública que deben observar las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos.

Antes de la LDFFEM, la deuda pública de las entidades federativas y los municipios se incrementó a ritmo acelerado debido a los efectos de la crisis financiera internacional de 2008 y la consecuente caída temporal de las participaciones en ingresos federales de las entidades federativas y los municipios. De 2008 a 2017, la deuda pública subnacional pasó de 203,070.2 mdp a 580,644.7 mdp, con un incremento de 96.2% real (377,574.5 mdp) y una Tasa Media de Crecimiento Real Anual (TMCRA) de 7.8% en ese periodo, como resultado de que no se aplicaron medidas efectivas de consolidación fiscal, sobre todo de ajuste al gasto. Destacaron Coahuila, 33.8%; Zacatecas, 27.6%; Morelos, 26.4%; Tamaulipas, 21.7%; Quintana Roo, 21.0%; y Chihuahua, 20.7%, con las mayores TMCRA en ese lapso. Aunque el aumento del endeudamiento a nivel subnacional no representó un riesgo para las finanzas públicas nacionales, sí envió una señal para las entidades federativas y los municipios que podrían haber utilizado el financiamiento de manera irresponsable y haber comprometido las finanzas públicas locales.

Para reglamentar y dar operatividad a la reforma constitucional, el 27 de abril de 2016, fue publicada la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFFEM), con la que se definieron los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para el manejo sostenible de las finanzas públicas locales, el uso responsable del endeudamiento para financiar el desarrollo y manejar con eficacia y eficiencia los recursos públicos locales. Dicha ley fue reformada el 30 de enero de 2018.

La LDFFEM implementó mecanismos de control para: establecer límites de financiamiento neto anual; adopción de reglas de disciplina financiera; procesos competitivos para la contratación de financiamientos u obligaciones financieras; un Sistema de Alertas para evaluar el nivel de endeudamiento de los entes públicos; otorgar la garantía del Gobierno Federal a las obligaciones constitutivas de deuda pública de las entidades federativas y los municipios; el Registro Público Único (RPU) para consolidar la información de las obligaciones financieras, así como atribuciones a la ASF para su fiscalización. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LDFFEM, y demás normativa aplicable, corresponde a la SHCP y a los gobiernos locales, en su respectivo ámbito.

El marco normativo que regulaba el endeudamiento de las entidades federativas y los municipios, así como otras disposiciones en la materia, se caracterizaba por su heterogeneidad en los límites de deuda pública, discrecionalidad en la contratación de financiamientos y no permitía un registro integrado de las obligaciones financieras en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo que afectaba la transparencia y rendición cuentas.

Los resultados de la auditoría muestran que el Gobierno del Estado de Campeche realizó las adecuaciones a su marco legal y normativo con la finalidad de legislar en materia de responsabilidad hacendaria y financiera de manera armónica con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII de la CPEUM y con respecto a lo establecido en la LDFFEM; se identificó que el 11 de septiembre de 2017 reformó la Constitución Política del Estado de Campeche, y el 4 y 18 de noviembre de 2016 la Legislatura Local expidió la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, respectivamente, con lo cual el Gobierno del Estado armonizó y cumplió con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dichas reformas contribuirán al manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, municipios y sus respectivos entes públicos.

El Gobierno del Estado presentó balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponible superavitarios en 615.2 mdp y en 133.6 mdp respectivamente, cuando, de acuerdo con cálculos de la ASF, éstos debieron ser deficitarios en 56.5 mdp y 104.4 mdp, respectivamente. Las diferencias resultaron de excluir el gasto realizado mediante los Remanentes del Ejercicio Anterior de los egresos totales (para el cálculo del Balance Presupuestario) y los Remanentes del Ejercicio Anterior de los Ingresos de Libre Disposición (para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponible).

El déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponible implicó que el Gobierno del Estado debiera informar al Congreso Local 1) las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, 2) las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y 3) el número de ejercicios fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero, en los términos del artículo 6 de la LDFFEM, asimismo, no se implementaron acciones o medidas de

ajuste de finanzas públicas en los proyectos de Presupuesto de Egresos 2018, para la corrección de los déficits del balance presupuestario de recursos disponibles.

Se revisaron los procesos de autorización, contratación y el registro de los financiamientos, de los cuales, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con lo establecido en la LDFFEM.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, durante 2017 no llevó un control adecuado y no vigiló el pago de los intereses ordinarios de la deuda pública del gobierno, debido que pagaron en demasía 0.2 mdp correspondientes a tres créditos a largo plazo suscritos con la institución financiera Banamex, contratados en el ejercicio 2014.

En relación a los estados financieros de la cuenta pública 2017, el Gobierno del Estado no reveló las reservas estimadas en el estudio actuarial, para el pago de Pensiones y Jubilaciones, así como de las obligaciones por terminación laboral.

Con base en la revisión practicadas, en opinión de la ASF, es necesario que la entidad fiscalizada fortalezca la recaudación fiscal en el ámbito local a efecto de disminuir la dependencia presupuestaria de los recursos federales y reducir el impacto de una caída en los ingresos federales transferidos a los gobiernos locales, en caso contrario, tendrá presiones en sus finanzas públicas que restringirá la capacidad financiera local para cumplir con el principio de sostenibilidad al obtener resultados superavitarios. El Gobierno del Estado tendrá que atender los principios de transparencia y máxima publicidad de la información financiera al revelar en la Cuenta Pública la totalidad de sus obligaciones e incluir las estimaciones de la pensiones presentes y futuras; constituir e incrementar las reservas financieras, estimadas mediante estudios actuariales en los términos previstos en la LDFFEM, para contar con los elementos que les permitan realizar una planeación financiera que otorgue suficiencia para el pago de la totalidad de sus obligaciones en el corto, mediano y largo plazos. La entidad fiscalizada tendrá que fortalecer los controles adecuados y vigilar la gestión administrativa de la deuda pública, a efecto de evitar daños a las haciendas públicas con el pago de intereses en demasía o moratorios, toda vez que, al no vigilar los cálculos realizados por las instituciones financieras, ni cumplir con los requerimientos de pago, se vieron afectados pagando intereses ordinarios en exceso. Finalmente, en cuanto a los procesos de autorización, contratación y el registro de los financiamientos, el Gobierno del Estado de Campeche cumplió con lo establecido en la LDFFEM.

Las acciones formuladas tienen el propósito de que el ente auditado cumpla con las disposiciones establecidas en la LDFFEM, y/o en su caso se inicien las investigaciones ante las instancias competentes para sancionar a los servidores públicos que no cumplieron con las disposiciones aplicables.

Los procedimientos de auditoría aplicados, la evidencia objetiva analizada, así como los resultados obtenidos, fundamentan las conclusiones anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Teofilo Juan Augusto Morales González

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Núm. Oficio: SF/SSE/DCG/324/2018
Asunto: Auditoría Número 634-GB-GF

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2018.

Lic. Miguel Luis Anaya Mora

Director de Investigación Económica de la
Auditoría Superior de la Federación.
Presente.



En atención a su oficio Núm. DIE-015/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, mediante el cual anexa los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría No. 634-GB-GF denominada **Financiamiento Público Local: Estado de Campeche, Cuenta Pública 2017**. A continuación, me permito informar y anexar la documentación justificatoria y comprobatoria de los resultados siguientes:

NÚM. DE RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.5
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Fideicomisos constituidos para administrar la fuente y garantía de pago de los financiamientos vigentes en 2017.

Con el propósito de verificar la fuente y garantía de pago que el Gobierno del Estado otorgó a las instituciones financieras para el servicio de la deuda pública de los financiamientos a largo plazo vigentes en 2017, se revisaron los contratos de los créditos, los fideicomisos y los estados de cuenta bancarios, de lo cual se conoció el siguiente resultado:

II. Se revisaron las operaciones que los Fideicomisos realizaron en 2017. Los resultados fueron los siguientes:

b) Informe sobre el Patrimonio y Fondos de Reserva de los Fideicomisos

El Gobierno del Estado no proporcionó la documentación comprobatoria suficiente y justificativa de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios de los fideicomisos constituidos como fuente y garantía para el pago del servicio de la deuda, de igual forma no acreditaron la constitución de los fondos de reserva por lo que el Gobierno del Estado podría no llevar un control interno de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios y de los fondos de reserva, a efecto de que se realicen conforme a las cláusulas establecidas en los contratos.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



1



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Conclusión

- El Gobierno del Estado podría no llevar un control interno de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios y de los fondos de reserva, a efecto de que se realicen conforme a las cláusulas establecidas en los contratos de los fideicomisos, debido a que no proporcionó la documentación comprobatoria suficiente y justificativa de los mismos.

Acción

Recomendación

Gobierno del Estado de Campeche

Para que el Gobierno del Estado de Campeche, implemente mecanismos de control y vigilancia, para asegurar que los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios y la constitución de los fondos de reserva, se realicen conforme a las cláusulas establecidas en los contratos de los fideicomisos.

El Gobierno del Estado de Campeche podrá plantear una solución viable que incluya acciones concretas y programadas, con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, en lo que destaca la necesidad de implementar mecanismos de control y vigilancia para asegurar los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios y la constitución de los fondos de reserva, a efecto de que se realicen conforme a las cláusulas establecidas en los contratos de los fideicomisos.

Respuesta:

Por lo anterior, se precisa el patrimonio constituido al 31 de diciembre de 2017, el cual, asciende a la cantidad de: \$24'526,774.89 mismos que se actualizan mes a mes en función de las mensualidades de los financiamientos que son crecientes.

Asimismo, se detallan los rendimientos obtenidos por mes durante el ejercicio fiscal 2017, con los recursos presupuestarios estatales aforados que constituyen el patrimonio del fideicomiso F/006 suscrito con Evercore Casa de Bolsa, S. A., que amparan los financiamientos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 obtenidos de los estados de cuenta de los fideicomisos, garantizando el equivalente a 3 mensualidades de los créditos dispuestos en el marco de los Contratos de Crédito Simple, mismos que se acreditan en los estados de cuentas de los fondos de reserva remitidos por el fiduciario que se anexan.

Este procedimiento descrito mes a mes es el que, se lleva a cabo para tener el control de los rendimientos obtenidos desde su inicio a la fecha, actualizándose dentro de los 10 primeros días al cierre de cada mes concluido, para su registro contable del saldo objetivo de la reserva constituida y sus rendimientos financieros.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021







SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE FINANZAS



COMITÉ DE VIGILANCIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**INTEGRACION DE LOS INTERESES DERIVADOS DEL FONDO DE RESERVA
EJERCICIO FISCAL 2017**

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago: F/006
Fiduciario: Evercore Casa de Bolsa

MES	INTERESES 2017									TOTAL
	FINANCIAMIENTO 1 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$181,449,018.00	FINANCIAMIENTO 2 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$221,300,066.00	FINANCIAMIENTO 3 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$4,555.36	FINANCIAMIENTO 4 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$277.62	FINANCIAMIENTO 5 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$3,020.96	FINANCIAMIENTO 6 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$51,411.64	FINANCIAMIENTO 7 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$16,843.33	FINANCIAMIENTO 8 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$10,035.24	FINANCIAMIENTO 9 BANCO DE MEXICO S.N.C. FONVOC \$4,002.21	
ENERO	\$ 3,513.17	\$ 8,455.36	\$ 277.62	\$ 3,020.96	\$ 51,411.64	\$ 16,843.33	\$ 10,035.24	\$ 4,002.21	\$ 97,645.53	
FEBRERO	\$ 3,383.25	\$ 8,131.01	\$ 268.56	\$ 2,935.01	\$ 51,185.38	\$ 16,876.91	\$ 13,531.64	\$ 3,926.55	\$ 98,206.91	
MARZO	\$ 3,869.06	\$ 9,298.78	\$ 305.31	\$ 3,322.28	\$ 62,582.84	\$ 20,336.27	\$ 12,724.16	\$ 4,490.44	\$ 116,929.14	
ABRIL	\$ 3,927.76	\$ 9,439.62	\$ 309.90	\$ 3,372.62	\$ 63,812.76	\$ 20,644.40	\$ 12,916.97	\$ 4,558.49	\$ 118,982.52	
MAYO	\$ 4,047.84	\$ 9,728.17	\$ 319.44	\$ 3,475.65	\$ 64,789.31	\$ 21,275.47	\$ 13,311.80	\$ 4,697.92	\$ 121,645.60	
JUNIO	\$ 4,180.08	\$ 10,046.00	\$ 329.67	\$ 3,589.15	\$ 66,603.34	\$ 22,510.74	\$ 14,125.93	\$ 4,851.44	\$ 129,236.55	
JULIO	\$ 4,430.15	\$ 10,623.11	\$ 348.74	\$ 3,795.42	\$ 77,005.89	\$ 24,948.20	\$ 15,740.15	\$ 5,130.06	\$ 142,011.72	
AGOSTO	\$ 4,228.18	\$ 10,595.85	\$ 351.17	\$ 3,827.41	\$ 77,347.91	\$ 25,116.30	\$ 15,846.07	\$ 5,165.25	\$ 142,572.14	
SEPTIEMBRE	\$ 4,046.19	\$ 10,404.52	\$ 341.65	\$ 3,717.33	\$ 75,312.52	\$ 24,447.24	\$ 15,414.34	\$ 5,024.44	\$ 138,708.03	
OCTUBRE	\$ 4,151.78	\$ 10,780.16	\$ 353.97	\$ 3,851.49	\$ 78,155.40	\$ 25,397.99	\$ 15,972.34	\$ 5,205.89	\$ 143,909.02	
NOVIEMBRE	\$ 4,083.83	\$ 10,501.86	\$ 344.85	\$ 3,752.03	\$ 76,288.94	\$ 24,960.08	\$ 15,657.68	\$ 5,071.53	\$ 140,650.80	
DICIEMBRE	\$ 4,338.55	\$ 11,157.46	\$ 366.27	\$ 3,936.33	\$ 81,667.47	\$ 27,083.71	\$ 16,881.84	\$ 5,388.06	\$ 150,869.69	
Sumas:	\$ 48,234.84	\$ 119,261.90	\$ 3,915.75	\$ 42,609.68	\$ 830,163.60	\$ 270,440.64	\$ 169,157.96	\$ 57,593.28	\$ 1,541,377.65	


C. P. GUADALUPE ESTHER CARDENAS GUERRERO
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
 Nombre, Firma y Cargo del área responsable


LIC. MANUEL PINZON SANCHEZ
 DIRECTOR DE EGRESOS
 Nombre, Firma y Cargo de quien elabora

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

3





SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



En referencia al Fondo de Reserva del Fideicomiso F/0205, se determinó que el patrimonio constituido al 31 de diciembre de 2017 ascienda a la cantidad de \$12,076,067.37 mismos que se actualiza mes a mes en función de las mensualidades de los financiamientos que, son crecientes. Asimismo, se detallan los intereses de valores generados por mes de los ejercicios fiscales 2017 con los recursos presupuestarios estatales aforados que constituyen el patrimonio del fideicomiso que garantizan el equivalente a 3 mensualidades de los créditos dispuestos en el marco de los Contratos de Crédito Simple que dan certeza para el cumplimiento de las amortizaciones de los créditos constituidos registrados en el Contrato de Fideicomiso; mismos que se acreditan en los estados de cuentas de los fondos de reserva remitidas por el fiduciario.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS
CAMPECHE 2015-2021



**INTEGRACIÓN DE LOS INTERESES DERIVADOS DEL FONDO DE RESERVA
EJERCICIO FISCAL 2017**

Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago: F/0205
Fiduciario: Everecore Casa de Bolsa

MES	INTERESES 2017
	FINANCIAMIENTO SANTANDER S. A. \$ 800,000,000.00
JULIO	25,209.70
AGOSTO	64,827.80
SEPTIEMBRE	71,225.82
OCTUBRE	73,996.84
NOVIEMBRE	71,707.30
DICIEMBRE	74,964.38
Suma:	\$ 381,931.84

C. P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
Nombre, Firma y Cargo del área responsable

LIC. MANUEL FINZÓN SÁNCHEZ
DIRECTOR DE EGRESOS
Nombre, Firma y Cargo de quién elabora

CRECER es GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



NÚM. DE RESULTADO: 5 CON OBSERVACIÓN
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.5
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de Campeche en 2017.

Para verificar que el servicio de la deuda pública se pagó conforme a los términos establecidos en los contratos de financiamiento y a la normativa aplicable en la materia, se revisaron las solicitudes de pago emitidas por las instituciones financieras, los estados de cuenta bancarios, las facturas, contratos, pagarés y pólizas contables. El resultado de la revisión se describe a continuación:

II. Intereses

A fin de comparar los montos requeridos por las instituciones financieras en las solicitudes de pago con lo que se debería pagar, se solicitó al Gobierno del Estado el cálculo y la determinación del pago de intereses realizado durante 2017. De lo anterior, el Gobierno del Estado no entregó el cálculo ni la determinación de los montos pagados por intereses ordinarios, por lo que podría no llevar un control y vigilancia de los importes que efectivamente deberían ser erogados por este concepto.

Al respecto, se revisaron las cláusulas establecidas en los contratos celebrados, las calificaciones de los créditos, la tasa de interés establecida, y se realizaron cálculos de intereses para validar lo reportado en la Cuenta Pública 2017. De lo anterior, se detectaron diferencias en tres créditos de una institución financiera, como se muestra a continuación:

- Tres créditos a largo plazo de Banamex, de los cuales en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2017, el Gobierno del Estado pagó por concepto de intereses ordinarios un total de 25.0 mdp, se determinó en los cálculos realizados por la ASF, que el Gobierno del Estado debió pagar un importe de 24.8 mdp y resultando un pago en exceso de 0.2 mdp (257,830.67 pesos). El Gobierno del Estado no proporcionó la documentación suficiente, justificativa y comprobatoria del pago en exceso.

Por lo anterior, se considera que el Gobierno del Estado no llevó un control adecuado en el pago de intereses ordinarios de la deuda pública del Gobierno, debido a que pagaron en exceso 0.2 mdp de intereses ordinarios correspondientes a tres créditos suscritos con Banamex.

Conclusión:

- Con base en los contratos de financiamiento, se calcularon los intereses que el Gobierno del Estado debió pagar por los mismos, lo cual contrastó con lo determinado con esta ASF, ya que del análisis efectuado se conocieron diferencia de pagos en exceso por 0.2 mdp (257,830.67 pesos), correspondientes a tres créditos a largo plazo suscritos con Banamex durante 2017, por la cual, la entidad podría no haber llevado un control adecuado en el pago de los intereses ordinarios de la deuda pública del Gobierno del Estado.

Acción

Recomendación

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



5



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Gobierno del Estado de Campeche

Para que el Gobierno del Estado de Campeche, implemente mecanismos de control y vigilancia, para asegurar que los montos erogados y solicitados por las instituciones bancarias por el pago de intereses, sean congruentes con lo definido en el contrato de financiamiento.

El Gobierno del Estado de Campeche podrá plantear una solución viable que incluya acciones concretas y programadas, con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, en lo que destaca la necesidad de implementar mecanismos de control y vigilancia para asegurar que los montos erogados en respuesta a la solicitud de las instituciones para el pago de intereses, sean congruentes con lo definido en el contrato de financiamiento.

Respuesta:

El Estado no reconoce diferencia alguna en el pago de los intereses de los créditos ya que, derivado de la revisión realizada a través del simulador de pagos en Excel administrado por personal de la Dirección de Egresos no se detectó diferencia alguna, conforme a los lineamientos establecidos por el sistema financiero mexicano, por lo que, se está requiriendo mayor información al respecto para confrontarla con las tasas de referencias emitidas por el Banco de México, calculadas por el Acreditante conforme al correo electrónico que remitió el 18 de octubre de 2018 y forma parte integrante del oficio número SF03/EGR/DE/2340/2018 del mismo día, mes y año, se anexan copias.

Julia Utz

De:	Manuel Rincon
Enviado el:	viernes, 24 de noviembre de 2018 07:39 p.m.
Para:	Juan Ignacio Alami Zúñiga (SCB-CBS)
CC:	Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero; Julia Utz
Asunto:	Se requiere APOYO

Para solventar la observación, se requiere la exposición de motivos (la explicación fundada y motivada con el soporte documental correspondiente) sobre la determinación de los intereses con los días efectivamente transcurridos, sobretasa y tasa ordinaria transparentados. Como se menciona en las Cédulas (Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares) enviadas, las diferencias en el pago de intereses fueron de los tres créditos con Banamex en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre de 2017. Por lo anterior, para solventar la observación sólo se requerirá la información correspondiente los meses antes aludidos.

Descarga Outlook para iOS

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



6



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Acción

Recomendación

Gobierno del Estado de Campeche

Para que el Gobierno del Estado de Campeche considere capacitar a los servidores públicos responsables en materia de deuda pública subnacional, con el objeto de contribuir a la adecuada observancia de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su normativa secundaria, además de racionalizar el gasto destinado a la contratación de despachos externos.

El Gobierno del Estado de Campeche podrá plantear una solución viable que incluya acciones concretas y programadas, con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, en lo que destaca la necesidad de implementar mecanismos de control y vigilancia para capacitar en materia de deuda pública subnacional a los servidores públicos responsables, con objeto de contribuir a la adecuada observancia de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en su normativa secundaria, además de racionalizar el gasto destinado a la contratación de despachos externos.

Respuesta:

En referencia a la recomendación de racionalizar el gasto destinado a la contratación de despachos externos, le comunico que el Gobierno del Estado de Campeche para la contratación de los créditos contratados durante el 2017 dio cumplimiento a lo señalado en el primer párrafo del artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, el cual establece que los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento no rebasa el 2.5% del monto contratado; así como también a lo autorizado por la LXII Legislatura de Congreso del Estado publicado a través de los decretos números 130, 136 y 150 que se anexan; al igual que la los oficios SF0/EGR/DE/1108/2018 y 1779/2018 de fechas 26 de mayo y 4 de septiembre de 2017 respectivamente dirigido al Director General Adjunto de Deuda y Análisis de la Hacienda Pública Local adscrita a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; donde se manifiesta lo gastos y costos previstos.

NÚM. DE RESULTADO: 6 CON OBSERVACIÓN
PROCEDIMIENTO NÚM: 4
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Verificar la integración, control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



7



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Sin embargo, se solicitó al Gobierno del Estado un reporte de la antigüedad de saldos en las cuentas de Proveedores y Contratistas, pero no cuentan con dicho control.

B. Análisis de contratación, registro y pago de los pasivos con proveedores y contratistas

Para revisar los saldos de los Proveedores y Contratistas durante el proceso de contratación y su revelación contable, se seleccionaron partidas en la Balanza de Comprobación de acuerdo con la operación de programas de inversión.

De la aplicación de este criterio, se obtuvo una muestra de 12 elementos con un importe de 95.5 mdp, de un total 288.8 mdp. La selección de los elementos de la muestra, fue aleatoria en los saldos de los pasivos. La razón social de la muestra y los montos, se presentan a continuación:

CUADRO NO. 9: SELECCIÓN DE MUESTRA

(Millones de pesos)

PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		IMPORTE
1.	EVERCORE PARTNERS MÉXICO S DE RL DE CV	0.6
2.	AGENCIA DIGITAL SA DE CV	6.6
3.	JORGE MARÍN GUTIÉRREZ	5.1
4.	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	5.8
5.	INTERCONECTA SA DE CV	12.2
6.	TELEVISIÓN DE PUEBLA SA DE CV	10.6
7.	JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	0.1
8.	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO INTEGRAL SA DE CV	2.1
9.	CONSORCIO PUENTE DE LA UNIDAD SA DE CV	43.2
10.	SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE INGENIERÍA SA DE CV	2.5
11.	MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS BENCOMO CASTRO	3.4
12.	RAÚL ENRIQUE PÉREZ ABREU	3.2
TOTAL		95.5

FUENTE: Elaborado por la ASF, con la información de la Balanza de Comprobación de diciembre 2017.

Una vez obtenida la muestra, se solicitó información relacionada con el proceso de contratación, registro y pago de los proveedores y contratistas. Del análisis de la información y documentación soporte proporcionada por el Gobierno del Estado de cada uno de los proveedores y contratistas, se detectó lo siguiente:

1. El Gobierno del Estado no proporcionó los expedientes de los procesos licitatorios y/o adjudicación directa de los proveedores y contratistas seleccionados.
2. El Gobierno del Estado únicamente proporcionó solicitudes de pago, contrarecibos y facturas. Sin embargo, no proporcionó registros contables, contratos y entregables, por lo que no fue posible validar la veracidad de las operaciones efectuadas con los proveedores y contratistas señalados.

CRECER GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Por lo anterior, el Gobierno del Estado podría no llevar un control de la documentación soporte de las operaciones que realizaron los proveedores y contratistas durante 2017, el cual le permita tener un adecuado funcionamiento, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Se constató que los proveedores y contratistas seleccionados en la muestra, no estuvieran publicados en los listados de las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y de las Empresas Deductoras de Operaciones Simuladas (EDOS), publicadas en la página del Servicio de Administración Tributaria.

C. Obligaciones Financieras

La ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en el artículo 5, fracción V, define que las Entidades Federativas deben incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos y en el Proyecto del Presupuesto de Egresos, el resultado del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo se deberá actualizar cada tres años, e incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de las pensiones, el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Sobre el particular, se analizó el formato 8 "Informe Sobre Estudios Actuariales LDF" que el Gobierno del Estado de Campeche proporcionó, derivado de la solicitud efectuada por esta ASF. Sin embargo, el formato 8 (CONAC) no fue presentado por el Gobierno del Estado de Campeche en su Cuenta Pública 2017.

De lo anterior se destaca lo siguiente:

- 1. El estudio actuarial proporcionado a esta autoridad fiscalizadora, corresponde a los resultados que elaboró el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSTECAM), el 30 de diciembre 2016. Dicho estudio valuó las pensiones presentes y futuras a cargo de los entes públicos del Estado, no así del ente auditado de forma individual.*
- 2. No obstante, los "CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", en el Anexo 2, denominado "Instructivos de Llenado de los Formatos" establece que el formato 8, se debe presentar por cada uno de los entes públicos de las entidades federativas y los municipios. Por lo cual, se solicitó al Gobierno del Estado, el estudio actuarial elaborado para efecto de las pensiones presentes y futuras a cargo de la entidad, o en su caso, que indicara los motivos y el fundamento legal aplicado para no contar con ese estudio.*
- 3. Es conveniente que el Gobierno del Estado realice lo conducente para la elaboración del estudio actuarial en los términos señalados en la LDFEFM y en base a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia dicha ley, en virtud de que al no tener una cuantificación del pasivo laboral y las reservas estimadas presentes y futuras, el Estado no tiene los elementos para realizar una planeación financiera adecuada que le permita crear las reservas estimadas en el corto y mediano plazo, a efecto de tener suficiencia financiera. En caso contrario, se generarán presiones en las finanzas públicas de las futuras administraciones del Gobierno del Estado, debido a que las estimaciones del pasivo derivado de las obligaciones laborales en el transcurso del tiempo se materializarán y se incrementarán.*

Revelación de las obligaciones laborales en los Estados Financieros del Gobierno del Estado.

CRECER es GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



9



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Por lo tanto, para esta ASF no fue posible verificar el Pasivo derivado de las obligaciones laborales a cargo del Estado, ni el monto de la reserva, debido a que no presentaron una valuación actuarial. Asimismo, se señala que la Entidad Federativa no reveló en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2017, ningún pasivo laboral.

Conclusión

- Las Cuentas por pagar de Proveedores y Contratistas (Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación) no presentan diferencias con los auxiliares contables.
- La entidad no cuenta con un control de registros de proveedores y contratistas por antigüedad de los saldos de las cuentas por pagar, con la finalidad de constatar que los saldos no presentaran registros con plazos superiores de antigüedad respecto de los autorizados en sus políticas de pago.
- En la revisión de los procesos de contratación y registro contable de las cuentas de pasivos con Proveedores y Contratistas, se identificó que no proporcionaron los expedientes relacionados con los procesos licitatorios, entregables y pagos por los servicios u obras realizadas por los proveedores y contratistas seleccionados en la muestra.
- El formato 8 (CONAC) "Informe sobre Estudios Actuariales" no fue presentado por el Gobierno del Estado de Campeche en su Cuenta Pública 2017, incumpliendo con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDFFEM. En el caso de este formato, se deberá publicar en la página oficial de internet de la Entidad Federativa y presentar de forma anual en la Cuenta Pública, y en su caso, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso.
- Se observó que el Gobierno del Estado no reveló en los estados financieros ninguna reserva para el pago de Pensiones y jubilaciones, así como de las obligaciones por terminación laboral.

Acción

Recomendación

Gobierno del Estado de Campeche

Para que el Gobierno del Estado de Campeche establezca las medidas financieras que le permitan reconocer en los Estados Financieros el Pasivo Neto por Beneficio Definido, derivado de sus obligaciones laborales y constituir las reservas estimadas cuantificado de manera confiable mediante una valuación actuarial presente y futura, a través del vehículo financiera que considere adecuado conforme a la normativa aplicable en la materia, a efecto de contar con la suficiencia financiera requerida para cubrir las obligaciones en curso y la de los trabajadores activos que serán exigibles en el mediano y largo plazo.

El Gobierno del Estado de Campeche podrá plantear una solución viable, que incluya acciones concretas programadas, con la finalidad de solventar los aspectos observados como resultado de la auditoría practicada, entre los cuales destaca la falta del registro del pasivo laboral, así como las reservas para hacer frente al pago de sus obligaciones laborales presentes y futuras, de los trabajadores activos que serán exigibles en el mediano y largo plazo.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



10



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Respuesta:

Respecto a que no se proporcionaron los expedientes relacionados con los procesos licitatorios, entregables y pagos de los servicios u obras realizados por proveedores y contratistas seleccionados en la muestra, hago de su conocimiento que se solicitó mediante oficio: SF03/EGR/DE/2724/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, a la Secretaría de la Contraloría como entidad fiscalizadora, le requiera a las unidades ejecutoras del gasto que documenten los procesos licitatorios y/o adjudicaciones directas, así como contratos y convenios respectivos en términos del Art. 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a la letra dice:

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables. Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función Pública podrán suscribir con las dependencias y entidades, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades que suscriban dichos convenios o bases se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

Las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación un extracto de los instrumentos suscritos, incluyendo sus compromisos de resultados y, bimestralmente, con desglose mensual, los resultados de desempeño. Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos. El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones:

- I. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán y se responsabilizarán de la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;
- II. Los subsecretarios y oficiales mayores o equivalentes de las dependencias, así como los directores generales o equivalentes de las entidades, encargados de la administración interna, definirán las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentarán a la Secretaría y a la Cámara de Diputados informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento, y
- III. Los servidores públicos responsables del sistema que controle las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente, responderán dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos establecerán sistemas de control presupuestario, observando en lo conducente lo dispuesto en las fracciones anteriores.

✓ En cuanto al **formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales**, los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a lo que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala que este formato

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



11



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos, **en ningún caso se señala la obligatoriedad de ser incluido en la cuenta pública.**

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Para dar cumplimiento a los Artículos 5 y 18 de la LDF, los Entes Públicos obligados, integrarán la información de conformidad con lo siguiente. Este formato **se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.**

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 20.- La Secretaría es la dependencia competente para elaborar los proyectos de Leyes de ingresos y de presupuesto de egresos del Estado, los cuales deberán contener apartados específicos con la información siguiente: ...

II. Ley de Presupuesto de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; **pensiones**; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de Asociaciones Público-Privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; ...

Adicionalmente a lo anterior, se deberá incluir cuando menos lo siguiente:

...

V- Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

En cumplimiento de lo anterior, el 28 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 103 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017 y el estudio actuarial correspondiente.



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



12





PÁG. 41

100

CHICAGO, ILL. 60606





SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Notas de Desglose:

1. Notas al Estado de Situación Financiera

Efectivo y Equivalentes

CONCEPTO	IMPORTE
Bancos/Tesorería	25,059,331.28
SANTANDER - SERFIN S.A.	190,023.70
Cta. 18000045513	152,318.35
Cta. 1405018000500712	37,705.35
Banamex S.A.	21,110,267.91
Cta.145-698924-8	482,315.20
Cta.145-698908-6	1,424,967.63
Cta-145-699507-8	7,840.92
Cta-145-7012981	952,566.24
Cta-145-7015484	1,528,241.20
Cta-145-7111335	1,099,402.62
Cta-1457011020	1,649,240.36
Cta. - 70068091120	1,556,002.05
Cta.-7007-2629091	5,396.14
Cta. 5470892	82,446.04
Cta.-70097746395	645,173.25
Cta-70097746417	9,407,086.37
Cta-70105311778	2,199,960.50
Cta. 70116290314	20,629.39
Bancomer	42,484.95
Cta-0161809954	42,484.95
Banorte	3,716,554.72
Cta-644623861	109,977.74
Cta-641948693	1,446,910.20
Cta. - 665237562 Nom. Jub.	1,752,674.63
Cta-668311799 Nomina	40,327.60
Cta-0322148747	366,664.55
Inversiones en Moneda Nacional CP.	122,650,191.29
Banamex S.A.	5,703.25
Cta-7534746923 (Cendl)	5,703.25
Bancomer	90,354,729.50
7477081353462610	90,354,729.50
Banco Interacciones, S.A. Inst. de Banca Múltiple	32,289,765.03
Cat.-300184187	32,289,765.03

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

CRECER GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



2017

5.7 Inversiones Financieras

La información de cuenta de inversión Bancomar con número de cuenta 161809954 a nombre del Gobierno del Estado, al Instituto realiza los registros contables de cada una de las operaciones generada por Secretaría de Finanzas. Esta cuenta forma parte de la reserva de pensiones.

Se presentan saldos de nuestras Cuentas de inversión al 31 de diciembre de 2017.

BBVA BANCOMER	
7477091353462610	90,354,729.59
Banco Interacciones, S.A.	
300194187	32,289,765.03

4. Inventarios y Almacenes No aplica para el Instituto

Inventario de Mercancías Terminadas	NO APLICA
Inventario de Mercancías Semielaboradas	NO APLICA
Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	NO APLICA
Bienes en Tránsito	NO APLICA
Suma de Inventarios	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	NO APLICA

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



17



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



2017

Pasivo

1. Al 31 de diciembre de 2017 esta institución cuenta con un saldo de pasivos por obligaciones laborales y acreedores diversos.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
DICIEMBRE	I.S.R. por sueldo	898,993.83
DICIEMBRE	10% Retención Honorario	3,644.99
DICIEMBRE	10% Arrendamiento Directo, General	0.00
DICIEMBRE	Cuotas Obreras IMSS	88,171.71
DICIEMBRE	Retención Cuotas empleado Infonavit	152,063.58
DICIEMBRE	Cuotas ISSSTECAM empleado	197,207.28
DICIEMBRE	Retención I.S.R. A Terceros Jubilados	225,455.41
DICIEMBRE	Ret. Cuotas Padre Familia-Cendi	6,300.00
DICIEMBRE	Impuestos Sobre Nómina y Otros que Deriven de una	355,442.00
DICIEMBRE	Retención de Crédito Fonacot	5,613.24
DICIEMBRE	Cuotas Sindicales	1,186.49
DICIEMBRE	Retención arrendatarios U.E.	24,079.84
DICIEMBRE	Retención de préstamo de lentes	3,603.75
DICIEMBRE	Retención de préstamos a Corto Plazo	881,420.86
DICIEMBRE	Crédito de vivienda ISSSTECAM	3,361.80
DICIEMBRE	Retención crédito Hipotecario Federal	18,638.82
2015	Ayuntamiento	309.10
2015	Gob. Del Edo.	57,763.84
2015-2017	Otros	435,355.90
DICIEMBRE	Devoluciones por descuentos indebidos	240,879.33
DICIEMBRE	Servicios Personales por pagar a corto plazo	1,326,922.70
DICIEMBRE	Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios	982,275.34
DICIEMBRE	Transferencia Otorgados por P. para Aumento de Reserva de Pensiones y Jub.	4,000,756.37
Total, pasivo		9,683,850.55

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

CRECER es GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



18



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



2017

Cuentas de Orden Presupuestarias de Ingresos.

Ley de Ingresos Estimada AL 31 de Diciembre de 2017					
Cuentas de Orden	Nombre	Saldo Final			
		Saldo Inicial		Saldo Final	
8.1.1.0	Ley de Ingresos Estimada	565,271,530.40			
8.1.2.0	Ley de Ingresos por Ejecutar			46,840,987.57	
8.1.3.0	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	4,000,786.97			
8.1.4.0	Ley de Ingresos Devengado			85,021,666.83	
8.1.5.0	Ley de Ingresos Recaudada			437,409,532.97	
		569,272,287.37		569,272,287.37	

Evolución esperada pensiones del ISSSTECAM

Año	Agrupación	Distribución porcentual			Porcentaje de crecimiento
		Sal	Com	Sal	
2015	11,287	416	2,030	2,446	18.02%
2017	11,385	401	2,287	2,688	19.95%
2018	11,402	386	2,507	2,899	21.87%
2019	11,558	870	2,761	3,131	23.89%
2020	11,650	355	3,125	3,480	26.83%
2021	11,739	340	3,471	3,810	29.58%
2022	11,827	323	3,811	4,134	32.22%
2023	11,915	307	4,178	4,485	35.08%
2024	11,992	290	4,500	4,789	37.52%
2025	12,070	273	4,782	5,055	39.62%
2026	12,143	257	5,003	5,260	41.20%
2027	12,214	241	5,207	5,447	42.63%
2028	12,281	225	5,409	5,633	44.04%
2029	12,345	209	5,619	5,818	45.50%
2030	12,405	193	5,821	6,014	46.92%
2040	12,846	70	7,758	7,878	60.39%
2050	13,058	18	9,721	9,738	70.62%
2060	13,150	4	9,692	9,698	73.70%
2070	13,188	0	9,722	9,733	70.16%
2080	13,202	0	8,974	8,974	67.98%
2090	13,205	0	8,925	8,925	67.58%
2100	13,205	0	8,949	8,949	67.77%
2110	13,205	0	8,963	8,963	67.88%
2115	13,205	0	8,983	8,983	67.88%

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Récords son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

CRECER es GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



19



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



2017

Quinientos sesenta y cinco millones, doscientos sesenta y un mil, quinientos treinta pesos 40/100 MN). distribuido de la siguiente manera:

CRI	INGRESO	IMPORTE AUTORIZADO
24	Cuotas y Aportaciones para la Seguridad y Servicios Sociales del Estado	387,850,655.00
71	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	121,228,325.40
91	Transferencias Internas y Asignaciones Recibidas del Sector Público para Financiar Gastos Corrientes	56,192,580.00
		\$ 565,271,536.40

Los ingresos del ISSSTECAM, son los siguientes:

1.-Ingresos por aportaciones. - El ISSSTECAM obtiene ingresos por aportaciones provenientes de las dependencias afiliadas.

2.-Ingresos por cuotas. - El ISSSTECAM obtiene ingresos por cuotas provenientes de los derechohabientes afiliados.

3.-Ingresos por ventas. - El ISSSTECAM obtiene ingresos por los intereses generados por los préstamos que otorgamos a los afiliados.

4.- Transferencias y Asignaciones (Pensiones de los Jubilados de Gob. Edo.), se tiene autorizado para la parte de Transferencias el importe de \$6,192,580.00 (Son Cincuenta y seis millones, ciento noventa y dos mil, quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) los cuales corresponden para el pago de las Jubilaciones y pensiones a cargo de Gobierno del Estado.

En el mes de Diciembre se recibió Recurso Federal destinado al incremento de la Reserva de Pensiones, de los siguientes Programas:

- 1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2015)
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2017)
- 3.- Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)

Nombre del Fondo de Inversión	Importe
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2015)	\$ 1,111,890.72
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF 2017)	\$ 1,632,710.14
Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN)	\$ 1,256,156.11
Total de Transferencias para el Incremento de la Reserva.	\$ 4,000,756.97

El Total de las Transferencias recibidas para el fortalecimiento de la Reserva de Pensiones, se presentó en el Acta Extraordinaria del día 21 de Diciembre de 2017, como una ampliación presupuestal de ingresos y egresos.

Por certificar de dar fe de lo declarado en los Estados Financieros y sus notas son únicamente conocidos y responsables del autor

CRECER en GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



20



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



ISSSTECAM
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

c) Presupuesto de Egreso

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO

El ISSSTECAM elabora su presupuesto de Egresos con base al Manual de Programación, Presupuestación y Evaluación para el ejercicio 2017 presupuesta la cantidad de \$ 467,132,306.66 (Son: Cuatrocientos sesenta y siete millones ciento treinta y dos mil trescientos Nueve pesos 66/100M.N.).

Se consideró en el presupuesto la cantidad de \$ 66,192,580.00 por concepto de Nómina de Jubilados del Gobierno del Estado

NOTA 4.- ENTORNO FISCAL.

El ISSSTECAM se inscribe al Registro Federal de Contribuyentes el día 10 de julio de 1987, como persona moral con fines no lucrativos, cuyas obligaciones son la de retener y enterar a la SHCP Impuestos por salario y asalariados de acuerdo a la Ley de Impuesto sobre la Renta vigente, enterar igualmente el impuesto al valor agregado de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y presentar sus declaraciones informativas por estas obligaciones.

AUTORIZÓ


Act. Diana Eugenia Lara Gamboa
DIRECTORA GENERAL

Vo. Bo.


C.P. Ricardo Salomón Sadek Abad
DIRECTOR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró


C.P. Karine de Monserrat Escobar Cámara
DIRECTORA CONTABLE Y DE PRESUPUESTO

Vo. Bo.


L.A.E. Magaly A. Romellón Herrera
DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor



CRECER es GRANDE
CAMPECHE 2015-2021

21



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



NÚM. DE RESULTADO: 8 CON OBSERVACIÓN
PROCEDIMIENTO NÚM: 6
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Evaluación de la capacidad de Pago y la Sostenibilidad de la Deuda Pública y las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Campeche.

2. Evaluación de la Posición Fiscal.

Con base en el formato Balance Presupuestario - LDF y los Analíticos de Ingresos y Egresos Detallados - LDF emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), se evaluó la posición fiscal del Gobierno del Estado de Campeche. De la revisión sobresale lo siguiente:

- Conforme a la información presentada por el Gobierno del Estado, el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto fueron superavitarios en 615.2 mdp y 385.8 mdp, respectivamente; el Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y Remanentes del Ejercicio Anterior y el Balance Primario fueron deficitarios en 286.0 mdp y 164.5 mdp, respectivamente (Cuadro No. 12)
 - De acuerdo con los cálculos realizados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con los datos del Analítico de Ingresos y Egresos Detallado (los analíticos), los balances Presupuestario y Presupuestario sin Financiamiento Neto, debieron ser deficitarios. Asimismo, aunque coincidieron con el hecho de que los balances Presupuestario sin Financiamiento Neto y Remanentes del Ejercicio Anterior y Primario son deficitarios, los resultados que obtuvo la ASF en sus cálculos son diferentes: 56.5 mdp, 286.0 mdp, 957.7 mdp y 836.3 mdp, en ese orden, en cada uno de los casos antes mencionados.
 - La diferencia radica en que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado excluyó el gasto con los Remanentes del Ejercicio Anterior de 671.8 mdp, lo que implicó que los balances aludidos en los puntos anteriores, fueran sobrestimados en la cantidad antes señalada.
 - De igual forma, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles presentado por el Gobierno del Estado fue superavitario en 133.6 mdp pero con la información de los analíticos, este debió ser deficitario en 104.4 mdp.
- La diferencia radica en que el cálculo realizado por el Gobierno del Estado excluyó el gasto realizado mediante los Remanentes de los Ingresos de Libre Disposición del ejercicio anterior de 238.0 mdp de los egresos no etiquetados, lo que implicó que el Balance Presupuestario de Recursos Disponible reportado por la entidad fuera sobrestimado en la cantidad antes aludida.
- El Balance Primario calculado por la ASF es deficitario en 836.3 mdp, debido a que los egresos totales, sin considerar el servicio de la deuda, excedieron los ingresos totales sin financiamiento.



CRECER es GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



22



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



RESULTADO

CUADRO NO. 12: BALANCE PRESUPUESTARIO-LOF DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL EJERCICIO FISCAL 2017
(millones de pesos)

Concepto	Balance Presupuestario ¹ (1)	Análisis de Ingresos y Egresos ² (2)	Diferencia (1 - 2)
A. Ingresos Totales (A=A1+A2+A3)	22,120.7	22,120.7	0.0
A1. Ingresos de Libre Disposición	9,279.6	9,279.6	0.0
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	12,611.6	12,611.6	0.0
A3. Financiamiento Neto	229.5	229.5	0.0
B. Egresos Presupuestarios	22,177.2	22,848.9	-671.8
C. Remanentes del Ejercicio Anterior	671.8	671.8	0.0
I. Balance Presupuestario (I=A-B+C)	615.2	-56.5	671.8
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II=I-A3)	385.8	-286.0	671.8
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)	-285.0	-957.2	671.8
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	121.5	121.5	0.0
IV. Balance Primario (IV=III+E)	-194.5	-836.3	671.8
A1. Ingresos de Libre Disposición	9,279.6	9,279.6	0.0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	229.5	229.5	0.0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	242.6	242.6	0.0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	13.1	13.1	0.0
B1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	9,613.4	9,851.4	-238.0
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	238.0	238.0	0.0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - G1 + C1)	133.6	-104.4	238.0
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	-95.9	-333.8	238.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Estado de Campeche y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Cuenta Pública 2017.

Conclusión

Se analizó la evolución de los ingresos y egresos presupuestarios, así como el formato de Balance Presupuestario a fin de evaluar la posición fiscal de la entidad. Asimismo, se utilizaron diversos indicadores para evaluar la sostenibilidad de la deuda pública y la capacidad de pago del Gobierno del Estado. Dentro de los resultados sobresale lo siguiente:

- El Gobierno del Estado presentó balances Presupuestario y Presupuestario de Recursos Disponible superavitarios en 615.2 mdp y 133.6 mdp respectivamente, cuando, de acuerdo con los cálculos de la ASF, estos debieron ser deficitarios en 56.5 mdp y 104.4 mdp, respectivamente. Las diferencias resultaron de excluir el gasto realizado mediante los Remanentes del Ejercicio anterior de los egresos totales (para el cálculo del Balance Presupuestario) y los Remanentes del Ejercicio Anterior de los Ingresos de Libre Disposición (para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponible)
- El déficit en el Balance Presupuestario de Recursos Disponible implicó que el Gobierno del Estado debiera informar al Congreso Local 1) las razones que justifican el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo, 2) las fuentes y el monto de recursos necesarios para cubrir el déficit, y 3) el número de ejercicios

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021





SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



fiscales y las acciones necesarias para tener un Balance Presupuestario de Recursos Disponible mayor o igual a cero, en los términos del artículo 6 de la LDFEFM. Sin embargo, en la que va del 2018, el Gobierno del Estado no informó al Congreso Local sobre el avance de las acciones para convertir el déficit en superávit.

- El Gobierno del Estado fue clasificado en un nivel de endeudamiento sostenible debido a que en los indicadores 1) Deuda Pública y Obligaciones sobre los Ingresos de Libre Disposición (21.3%), 2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (2.3%) y 3) Obligaciones a Corto Plazo, Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (-1.1%) se ubicó en un rango bajo, lo que implicó que para el ejercicio 2018 tuviera un techo de financiamiento neto de 15.0% de los Ingresos de Libre Disposición.

Acción

Recomendación

Gobierno del Estado de Campeche

Para que el Gobierno del Estado de Campeche, implemente mecanismos de control con el objeto de asegurar que la información contable cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en específico el artículo 44, que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, para la modernización y armonización contable, debido a que las cifras reportadas en formato "Balance Presupuestario" correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, difieren de lo que establecen los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respuesta:

El Gobierno del Estado de Campeche cumple con el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparación, veracidad, representatividad, objetividad e importancia relativa, para la modernización y armonización contable, el cual se encuentra respaldado con el dictamen de auditores externos como es el despacho de Pricewaterhouse Coopers México, sin embargo se tomarán las medidas de control necesarias, para asegurar la correcta interpretación y aplicación de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera del Consejo Nacional de Armonización Contable.



CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



24



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Informe de los Auditores Independientes

Al C. Gobernador Constitucional del
Gobierno del Estado de Campeche:

Opinión

Hemos auditado el estado de flujos de efectivo adjunto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Campeche (la Secretaría) correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2017, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, el estado de flujos de efectivo adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, los flujos de efectivo de la Entidad por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM), aplicables a la preparación de este estado financiero.

Fundamento de la Opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los Auditores en relación con la Auditoría de los Estados Financieros" de este informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías de estados financieros en México, y hemos cumplido con el resto de nuestras responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos y dicho Código. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Otros asuntos

Como parte de nuestra auditoría, hemos revisado los documentos que soportan las participaciones federales transferidas a otras entidades de gobierno, pero no hemos revisado la forma de su aplicación.

El estado de flujos de efectivo adjunto no constituye un juego completo de estados financieros preparados de conformidad con las Normas de Información Financiera emitidas por el CONAC y el CACECAM. Dichas normas requieren la preparación de estados financieros contables y presupuestales, las cuales han sido presentados por separado por parte de la Secretaría.

PricewaterhouseCoopers, S. C. Mariano Escobedo 573, Colonia Rincón del Bosque, C. P. 11580, Ciudad de México
T: (55) 5813 6000, www.pwc.com/mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



25



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Responsabilidades de la Secretaría y de los Responsables del Gobierno de la Entidad en relación con el estado de flujos de efectivo

La Secretaría es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de flujos de efectivo de conformidad con las Normas de Información Financiera (Normas), emitidas por el CONAC y por el CACRECAM, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación del estado de flujos de efectivo libre de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros contables, la Secretaría es responsable de evaluar la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha; revelando en su caso, las cuestiones relativas a negocio en marcha y utilizando la base contable de negocio en marcha, excepto si la Secretaría tiene la intención de liquidar a la Entidad o de cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que hacerlo.

Los responsables del gobierno de la Entidad son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero de la Entidad.

Responsabilidad de los auditores con relación a la Auditoría del Estado de Flujos de Efectivo.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de flujos de efectivo está libre de errores materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material, cuando este exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Durante la realización de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en el estado de flujos de efectivo, ya sea por fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material derivado de un fraude es más elevado que uno que resulte de un error no intencional, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión de los controles internos.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Evaluamos la propiedad de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de la correspondiente información revelada por la Secretaría.

2

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



26



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



- Evaluamos si es adecuado que la Secretaría utilice la base contable de negocio en marcha para preparar los estados financieros, y si, basados en la evidencia de auditoría obtenida, existe incertidumbre material en relación a eventos o condiciones que generen duda significativa sobre la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser un negocio en marcha.
- Evaluamos en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido del estado de flujos de efectivo, incluyendo las revelaciones relativas incluidas en las notas, y si el estado de flujos de efectivo presenta razonablemente las transacciones y hechos subyacentes.

Comunicamos a los responsables del Gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como, cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de nuestra auditoría.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

C.P.C. Omar Ponce Estrada
Socio de Auditoría

Ciudad de México, 10 de abril de 2018

3

CRECER es GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



27



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Por lo anterior, pido se tenga por atendidas las observaciones y/o recomendaciones realizadas en el oficio que motiva este comunicado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado

C.c.p. Archivo
GECG/LAG/edb



CRECER GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



28



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Número de oficio: SF03/EGR/DE/2724/2018

Asunto: Auditoría No. 634-GB-GF

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de noviembre de 2018



Mtro. José Román Ruiz Carrillo

Secretario de la Contraloría

PRESENTE

En atención a la Cédula de Resultados Preliminares de la Auditoría número 634-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Estado de Campeche" Cuenta Pública 2017, realizado por la Auditoría Superior de la Federación, motivo por el cual, se requiere su apoyo para la solventación de las aclaraciones, justificaciones y/o pruebas documentales, respecto a lo siguiente:

NÚMERO DE RESULTADO: 6

PROCEDIMIENTO NÚMERO: 4

DESCRIPCION DEL RESULTADO:

2. Análisis de contratación, registro y pago de los pasivos con proveedores y contratistas.

Para revisar los saldos de los Proveedores y Contratistas durante el proceso de contratación y su revelación contable, se seleccionaron partidas en la Balanza de Comprobación de acuerdo con la operación de programas de inversión.

De la aplicación de este criterio, se obtuvo una muestra de 12 elementos con un importe de 95.5 mdp, de un total 288.8 mdp. La selección de los elementos de la muestra, fue aleatoria en los saldos de los pasivos. La razón social de la muestra y los montos, se presentan a continuación:

CUADRO NO. 9: SELECCIÓN DE MUESTRA
(Millones de Muestra)

	PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	IMPORTE
1	EVERCORE PARTNERS MEXICO S DE RL	0.6
2	AGENCIA DIGITAL SA DE CV	6.6
3	JORGE MARIN GUTIERREZ	5.1
4	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	5.8
5	INTERCONECTA SA DE CV	12.2
6	TELEVISION DE PUEBLA SA DE CV	10.6
7	JEFATURA DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR	0.1
8	SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO INTEGRAL SA DE CV	2.1

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche, T.(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



1/5

SF03/EGR/DE/2724/2018.-09158/28588/04427



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



9	CONSORCIO PUENTE LA UNIDAD SA DE CV	43.2
10	SERVICIOS, CONSTRUCCION Y DESARROLLO E I	2.5
	NGENIERIA SA DE CV	
11	MIGUEL ANGEL DE JESUS BENCOMO CASTRO	3.4
12	RAUL ENRIQUE PEREZ ABREU	3.2
TOTAL		95.5

FUENTE: Elaborado por la ASF, con información de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2017.

Una vez obtenida la muestra, se solicitó información relacionada con el proceso de contratación, registro y pago de los proveedores y contratistas. Del análisis de la información y documentación soporte proporcionada por el Gobierno del Estado de cada uno de los proveedores y contratista, se detectó lo siguiente:

1. El Gobierno del Estado no proporcionó los expedientes de los procesos licitatorios y/o adjudicación directa de los proveedores y contratistas seleccionados.
2. El Gobierno del Estado únicamente proporcionó solicitudes de pago, contrarecibos y facturas. Sin embargo, no proporcionó registros contables, contratos y entregables, por lo que no fue posible validar la veracidad de las operaciones efectuadas con los proveedores y contratistas señalados.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado podría no llevar un control de la documentación soporte de las operaciones que realizaron los proveedores y contratistas durante 2017, el cual le permita tener un adecuado funcionamiento, sujetándose los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Se constató que los proveedores y contratistas seleccionados en la muestra, no estuvieran publicados en los listados de las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y de las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EDOS), publicadas en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con respecto al punto B, "Análisis de contratación, registro y pago de los pasivos con proveedores y contratistas", en el cual, señala, que no se proveyó de las actas de fallo de la licitación y/o adjudicación directa, y contratos de aquellos proveedores y contratistas seleccionados (cuadro 9), se manifiesta que la observación determinada no incurre en las funciones administrativas asociadas al pago, responsabilidad de esta Secretaría, corresponde a los expedientes que, integran las unidades ejecutoras del gasto; por lo que, agradeceré en materia de su competencia en su carácter de Órgano fiscalizador, les requiera a la unidades ejecutoras del gasto a que, proporcionen dicha documentación, a fin de solventar la presente observación de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que a letra dice:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T.(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



2/5

SF03/EGR/DE/2724/2018.-.09158/28588/04427



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función Pública podrán suscribir con las dependencias y entidades, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades que suscriban dichos convenios o bases se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

Las dependencias y entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación un extracto de los instrumentos suscritos, incluyendo sus compromisos de resultados y, bimestralmente, con desglose mensual, los resultados de desempeño.

Los ejecutores de gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones:

- I. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidas y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán y se responsabilizarán de la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar;
- II. Los subsecretarios y oficiales mayores o equivalentes de las dependencias, así como los directores generales o equivalentes de las entidades, encargados de la administración interna, definirán las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomarán las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentarán a la Secretaría y a la Cámara de Diputados informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento, y
- III. Los servidores públicos responsables del sistema que controle las operaciones presupuestarias en la dependencia o entidad correspondiente, responderán dentro del

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T.(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



3/5

SF03/EGR/DE/2724/2018.-09158/28588/04427



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



ámbito de sus respectivas competencias.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos establecerán sistemas de control presupuestario, observando en lo conducente lo dispuesto en las fracciones anteriores.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y su Municipios

Artículo 44.- Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación y desarrollo de sus programas, de la correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de la información financiera y presupuestal que se genere, así como del cumplimiento de sus fines y destinos atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo de Gasto público, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, así como de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste de Gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.

Las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados. Serán consideradas instancias ejecutoras de estos recursos, aquellas dependencias y entidades, o los servidores públicos adscritos a éstas, que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley.

Las dependencias y entidades ejecutoras de gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las Leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren para el ejercicio de Gasto. En los supuestos de que al término del ejercicio fiscal existan recursos no devengados, independientemente del origen de los mismos, la misma instancia ejecutora deberá instruir a la Secretaría dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, con el propósito de que ésta, esté informada del haber y a su vez, pueda proceder en su caso, al reintegro y/o devolución del recurso no devengado cuando sea procedente por mandato del precitado marco jurídico o contractual.

En el caso de los Municipios aplicará este mismo precepto respecto a los servidores públicos municipales que administren, apliquen, eroguen, ejecuten o ejerzan estos recursos que les correspondan conforme a esta Ley, la Ley de Coordinación Fiscal u otros ordenamientos jurídicos fiscales, presupuestales o hacendarios.

La Secretaría y los servidores públicos adscritos a ésta, en ningún caso podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter en la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones federales, gasto federalizado, gasto concurrente o paripassu, ni en ningún otro recurso federal o

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T:(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



4/5

SF03/EGR/DE/2724/2018.-09158/28588/04427



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



estatal de los establecidos en esta Ley.

El correcto ejercicio de los recursos destinados a infraestructura, obras, adquisiciones de bienes y servicios, acciones y programas desde el proceso de adjudicación, contratación y entrega será de la exclusiva responsabilidad de la dependencia o entidad ejecutora de los recursos, quien a su vez deberá obtener la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos conforme a la legislación, convenio o contrato que le sea aplicable.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los titulares de los Organismos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, tendrán las mismas responsabilidades referidas en los párrafos anteriores de este artículo en lo que les sea aplicable y, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

ANEXO:

- Relación de las Unidades Ejecutoras del Gasto.

Sin otro particular, me es grato reiterar las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente


C.P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaría de Finanzas

C.c.p. C. P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez.- Director General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.- Para su conocimiento.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er. Piso, Centro
Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T: (981) 8119200 Ext. 32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



5/5

SF03/EGR/DE/2724/2018.-09158/28588/04427

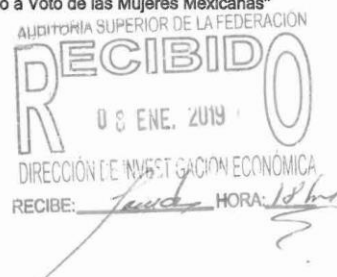


SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

Número de oficio: SF03/EGR/DE/2861/2018
Asunto: RELATIVO A LA AUDITORIA 634-GB-GF
San Francisco de Campeche, Cam., a 19 de diciembre de 2018



LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA
DIRECTOR DE INVESTIGACION ECONOMICA DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE

Se hace referencia al proceso de Auditoría Núm. 634-GB-GF denominada "Financiamiento Público Local: Estado de Campeche", Cuenta Pública 2017; que está llevando a cabo esa Auditoría Superior de la Federación a los créditos que están vigentes suscritos con esa Institución; así como de conformidad a la cédula de resultados preliminares consistente en lo siguiente:

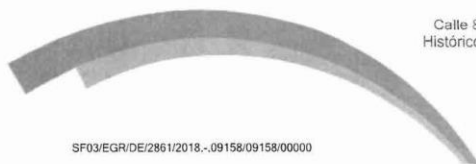
b) Informe sobre el Patrimonio y Fondos de Reserva de los Fideicomisos

El Gobierno del Estado no proporcionó la documentación comprobatoria suficiente y justificativa de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios de los fideicomisos constituidos como fuente y garantía para el pago del servicio de la deuda, de igual forma no acreditaron la constitución de los fondos de reserva, por lo que, el Gobierno del Estado del Estado no podría llevar un control interno de los rendimientos obtenidos por las inversiones de los patrimonios y de los fondos de reserva, a efecto de que se realicen conforme a las cláusulas establecidas en los contratos.

Por lo antes expuesto, me permito precisar lo siguiente:

El patrimonio constituido como fondo de reserva, así como sus rendimientos financieros están debidamente documentados, identificados y acreditados a través del estado de cuenta – FACTURA legalmente timbrada ante el SAT con sello digital del emisor, del SAT conteniendo la cadena original del complemento de certificación digital del SAT, emitido mes a mes durante los ejercicios fiscales 2017 y 2018 entregados mediante nuestro similar número SF/SSE/DGC/324/2018 de fecha 29 de noviembre del año en curso, remitida también con correo electrónico de fecha 7 de diciembre del actual, se anexa en disco compacto debidamente certificado, con el cual, se acredita la documentación, que nos permite tener el control interno y contable del patrimonio y sus rendimientos.

Respecto a los rendimientos señalados en la cedula de integración de los intereses, están plenamente expresados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se emiten de forma mensual; en la cual, se detallan las operaciones de inversión que, derivan del fondo de reserva de los Fideicomisos F/0006 y F/0205 en la que, se encuentran invertidos los recursos fideicomitidos como fondos de reserva para



SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er. Piso, Centro
Histórico C.P. 24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T. (981) 811 9200 Ext. 32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



1/3

SF03/EGR/DE/2861/2018.-09158/09158/00000



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



garantizar el cumplimiento de las mensualidades del crédito, equivalente a tres mensualidades.

Asimismo, se comunica que, dada la **naturaleza de las sociedades de inversión no es posible identificar los rendimientos generados expresados con pesos y centavos**, tal y como se identifican con los recursos invertidos en mesa de dinero, en donde se determinan 1 a 1, **empero SI es posible DETERMINAR el rendimiento con un procedimiento por diferencias.**

La preferencia de usar este método por diferencia es por sencillez y claridad, se toma como base el estado de cuenta emitido por el Fiduciario a través de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de cada mes y por cada reserva constituida, así como por cada disposición del Financiamiento y se determina lo siguiente:

Período al que corresponda, (INICIO CPA REPORTO) – (comisiones y servicios) + (Ingresos por Entrada de Dinero [Incrementos en la Inversión]) – (Salida de Dinero [Retiros en la Inversión]) – (VEN COMPRA REPORTO), **el resultado es el rendimiento obtenido.**

Contablemente esta expresión por diferencias es una opción permitida para conocer el rendimiento generado por el capital, la forma más sencilla para obtenerlo.

Los bondes en la práctica bursátil constan de diversos elementos con nomenclaturas específicas que, intervienen como fórmula para el cálculo de los intereses en OPERACIONES DE que es la metodología para valuar los BONDES.

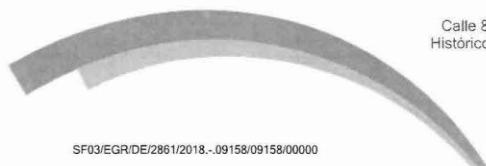
EJEMPLO DE OBTENCION DEL PREMIO EN OPERACIONES DE REPORTO REALIZADO AL FINANCIAMIENTO NUMERO 7, **Anexo 1**

Los datos para el ejemplo se obtuvieron del estado de cuenta del Fideicomiso F-0006 del Fondo de Reserva número 7, correspondiente al mes de enero de 2017, Día 02.

También, se comunica que, los instrumentos de inversión expresados en el CFDI en comento, son variados en función para la obtención de una mayor rentabilidad y seguridad de los instrumentos de inversión adquiridos, por lo que, el método de obtención por diferencia es el recomendable, ya que todos los elementos de cálculo como son los denominados precios sucios y limpios están descritos, dando seguridad, rentabilidad, certeza y transparencia a los recursos invertidos en el sistema financiero mexicano.

Estos instrumentos de inversión en los cuales el Fiduciario ha invertido corresponden a las sociedades de inversión en instrumentos de deuda, genéricamente conocidos como bonos de desarrollo del Gobierno Federal (BONDES), que son emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública como representante del Gobierno Federal que utiliza como colocador al Banco de México en donde, el inversionista recibe intereses periódicos, que pueden ser a tasa fija o variable, a lo largo de todo el plazo que dura el bono.

Disposiciones.



SF03/EGR/DE/2861/2018.-09158/09158/00000

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T:(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



2/3



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/0006.

Cláusula Séptima. Régimen de Inversión

El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso, exclusivamente en instrumentos que reúnan las siguientes características: (i) en instrumentos de deuda denominados en UDIS (Unidades de Inversión) o pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o instituciones de crédito que tengan, por lo menos, una calificación de riesgo AA+ en escala nacional o su equivalente en directo o en reporto y/o (ii) en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda con cartera 100% (cien por ciento) conformada por valores gubernamentales con la máxima calificación crediticia y de riesgo de mercado 1 ó 2, en la escala nacional otorgada por al menos una de las Agencias Calificadoras. En todo caso, el Fiduciario deberá invertir las cantidades abonadas en las cuentas mencionadas en instrumentos cuyo vencimiento sea consistente con las Fechas de Pago de los Financiamientos, conforme a lo que se establezca en los Documentos del Financiamiento, y demás requerimientos del Fideicomiso.

La compra de valores y las inversiones se sujetará a los horarios; disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice las operaciones.

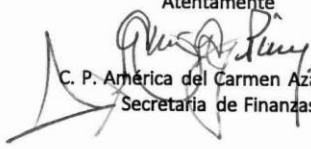
En tanto el Fiduciario respete el régimen de inversión antes señalado no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

XXV. Invertir los recursos financieros buscando optimizarlos mediante la obtención de las mejores tasas de rendimiento que ofrezca el mercado financiero, ya sea en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Federal o las instituciones bancarias, sociedades de inversión de renta fija cuyo fondeo sea únicamente de papeles gubernamentales y bancarios denominados en moneda nacional del sistema financiero mexicano.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar a la presente, haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C. P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaría de Finanzas

C.c.p. Mtro. José Román Ruiz Carrillo.- Secretario de la Contraloría.- Para su conocimiento.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T:(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



3/3

SF03/EGR/DE/2861/2018.-09158/09158/00000



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Número de oficio: SF03/EGR/DE/0181/2019

Asunto: Se envía documentación relativa a la Auditoría 634-GB-GF denominada "Financiamiento Público
Local: Estado de Campeche", Cuenta Pública 2017

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de enero de 2019

Mtro. José Román Ruiz Carrillo

Secretario de la Contraloría

PRESENTE



En seguimiento al correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2018, en donde se envía documentación relativa al proceso de Auditoría Número 634-GB-GF denominada Financiamiento Público Local: Estado de Campeche, Cuenta Pública 2017, llevada a cabo por la Dirección de Investigación Económica del Centro de Estudios de la Auditoría Superior de la Federación; al respecto, me permito remitir en disco magnético debidamente certificado, copia de los oficios número SF03/EGR/DE/2839/2018 y 0043/2019 de fechas 14 de diciembre de 2018 y 9 de enero del año en curso, respectivamente, consignados al Banco Nacional de México, S. A., en el cual, se requiere el reembolso de la cantidad neta de: \$98,610.46 (Son: Noventa y Ocho Mil Seiscientos Diez Pesos 46/100 M. N.) resultado de las diferencias de conciliación de los intereses ordinarios pagados en exceso a través del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/0006 suscrito el 2 de diciembre de 2010, anexando para tales efectos, las tablas de amortización aplicadas en los ejercicios fiscales 2017 y 2018 en la que se determinó el resultado para su pronta identificación y valoración, aplicadas a los créditos que están vigentes con dicha Institución bancaria.

Es importante señalar, que la tabla de amortización fue diseñada conforme a la regla de la tasa de interés interbancaria de equilibrio TIIE citada en los Contratos de Crédito Simple suscritos con esa Institución.

Fecha de Pago: "Significa los días 25 de cada mes o, en caso que éste sea inhábil, el Día Hábil siguiente, iniciando como primera Fecha de Pago el día 25 (veinticinco) de mayo de 2014".

Periodo de Pago: "... Los subsecuentes Periodos de Pagos empezarán el día siguiente a la Fecha de Pago del Periodo de Pago anterior y concluirán el día 25 del mes siguiente. Cualquier Periodo de Pago que esté vigente en la fecha de terminación de la vigencia, terminará precisamente en dicha fecha". Por lo anterior, el Periodo de Pago sería del 26 al 25.

TIIE: "Significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 días, o en caso de que la Fecha de Pago sea un día inhábil, el término de dicho plazo será de 26, 27 o 29 días, determinada por Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de cada Periodo de Pago". Por lo anterior, la TIIE debe ser la TIIE publicada el 25 si fue un día hábil o el día hábil anterior.



SF03/EGR/DE/0181/2019.-09158/28588/04427

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T:(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



1/2



SEFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



Sin otro particular, y en espera que la información sea de su utilidad, me es grato, aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C. P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaria de Finanzas

En ausencia temporal de la C. C. P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas, firma la C. C. P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, Subsecretaria de Egresos de conformidad con el Artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 31 de marzo de 2017.


C. P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero

C.c.p. LIC. Miguel Luis Anaya Mora.-.Director de Investigación Económica de la Auditoría Superior de la Federación.-Se anexa documentación arriba citada.

C.c.p. C. P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez.-.Director General de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría.-Se anexa documentación arriba citada.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Calle 8 S/N Palacio de Gobierno 1er.Piso, Centro
Histórico C.P.24000, San Francisco de Campeche,
Campeche. T:(981)8119200 Ext.32402
www.campeche.gob.mx

CRECER EN GRANDE
CAMPECHE 2015-2021



2/2

SF03/EGR/DE/0181/2019.-.09158/28588/04427

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar las reformas al marco legal y normativo que definen la responsabilidad hacendaria y la disciplina financiera del Gobierno del Estado.
2. Analizar el comportamiento y origen de la Deuda Pública del Estado reportada de 2007 a 2017.
3. Verificar que los procesos de autorización, contratación, los convenios suscritos para garantizar la deuda, el registro de financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones se realizaron en cumplimiento a la normativa.
4. Verificar la integración, control y revelación de los pasivos con proveedores y contratistas.
5. Verificar el destino y la gestión de los recursos obtenidos mediante financiamientos, refinanciamientos y reestructuraciones.
6. Evaluar la capacidad de pago y la sostenibilidad de la deuda y las finanzas públicas del Estado, con base en el Balance Presupuestario y la Posición Fiscal.
7. Verificar que la revelación de la información contable, financiera, presupuestaria y programática se realizó conforme a las disposiciones aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Art. 6, Pár. tercero a quinto;
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los Empleados".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.